



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE NOVIEMBRE DE 2025

No. 1745

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se crean las políticas internas de protección de datos personales de la Secretaría 5

#### Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía con perfil de analista táctico e investigador de la Secretaría 23
- ♦ Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a la Policía Preventiva de la Policía de Proximidad de la Secretaría 29

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Solicitantes de servicios en Centros de control animal” 34
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de gestión de servicios urbanos” 39
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de distribución de agua potable por medio de carro tanque (PIPA)” 44

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

|                                                                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y servicios”      | 49 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Prestadores de servicio social y prácticas profesionales”                  | 54 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Mantenimiento de arbolado urbano”                                          | 59 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales de producción y co-producción”                 | 64 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Control de autorización de ruptura de pavimento (albañales domiciliarios)” | 68 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Centros sociales y comunitarios”                                           | 73 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarias y beneficiarios de programas sociales”                       | 77 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Administración de recursos humanos”                                        | 82 |

### Alcaldía Tlalpan

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ♦ Nota aclaratoria a la diversa “Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Tlalpan 24/7”, publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial, número 1524”, publicada el día 4 de agosto de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1664 | 87 |
| ♦ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad”, publicado el día 21 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1553                                                                          | 89 |
| ♦ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Concurso vibra Tlalpan 2025”, publicado el día 28 de octubre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1725                                                                         | 91 |

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Alcaldía Álvaro Obregón

|                                                                                                                                                                                                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ♦ Licitaciones públicas nacionales números 30001133-017-25 a 30001133-029-25.- Convocatoria 005/25.- Contratación de diversos servicios de construcciones y rehabilitación en diversos centros recreativos | 94 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

### Alcaldía Coyoacán

|                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ♦ Licitación pública nacional número 30001084/021/2025.- Convocatoria 021.- Contratación del servicio de suministro y colocación de luminarias en fachadas, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025 | 104 |
| ♦ Licitación pública nacional número 30001084/022/2025.- Convocatoria 022.- Contratación del servicio de poda, jardinería y recuperación de áreas verdes, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025   | 106 |

Viene de la Pág. 2

**Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ♦ Licitación pública nacional número 30001026-037-25.- contratación para el suministro e instalación de sistema de alertamiento sísmico (presupuesto participativo 2025) 108

**EDICTOS**

- ♦ Juicio especial de fianzas.- Expediente 527/2024 (tercera publicación) 110
- ♦ **Aviso** 111



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones II, III y VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, 11, 12, 19 y 24, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, párrafo tercero, 10, 14, 23, fracciones I y II, y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 y 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que en los artículos 6, apartado A, fracciones II, III y VIII; y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las bases en materia de protección de datos personales por parte de los sujetos obligados y el derecho que toda persona tiene a que se efectúe dicha protección.

Que el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, reitera el derecho de privacidad individual y protección de datos personales dentro de la Ciudad de México solo con excepciones expresas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

Que los artículos 2, 7, 11, 12, 19 y 24, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen que dicho ordenamiento es la Ley específica en la cual se regula la protección de datos personales y las delimitaciones de su uso, encomendando lo anterior a los sujetos obligados a través de sus facultades.

Que los artículos 1, párrafo tercero, 10, 14, 23, fracciones I y II, y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, limitan el uso de Datos Personales a un fin concreto, lícito y específico, además de establecer el deber a lo sujetos obligados de la Ciudad de México de elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios.

Que los artículos 38 y 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, amplían el deber de los sujetos obligados a implementar políticas y programas de protección de datos personales que contengan dirección, operación y control de todos los procesos que impliquen el tratamiento de dichos datos.

Que la protección de datos personales, además de ser un derecho consagrado en distintos ordenamientos, es también un deber legal y moral con el que la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México se encuentra comprometida.

En virtud a lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS POLÍTICAS INTERNAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **ÍNDICE**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Consideraciones
2. Objetivo
3. Alcance
4. Aplicación
5. Glosario
6. Marco Normativo

#### **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

1. Principio de Licitud
2. Principio de Finalidad
3. Principio de Lealtad
4. Principio de Consentimiento
5. Principio de Calidad
6. Principio de Proporcionalidad
7. Principio de Información
8. Principio de Responsabilidad
9. Principio de Confidencialidad
10. Principio de Transparencia
11. Principio de Temporalidad

### **CAPÍTULO III. COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Atribuciones en materia de Protección de Datos Personales

### **CAPÍTULO IV. FINALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

1. Confidencialidad de las Personas Trabajadoras de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México
2. Especificaciones del tratamiento de datos personales
3. Obtención de Datos Personales
4. Finalidad
5. Transferencias de datos personales
6. Ejercicio de Derechos ARCO
7. Correos Electrónicos que Contengan Datos Personales

### **CAPÍTULO V. SUPRESIÓN, ELIMINACIÓN O BORRADO DE DATOS PERSONALES**

1. Normatividad
2. Principios Aplicables
3. Procedimiento Operativo
4. Responsables
5. Revisión Periódica
6. Referencias Técnicas
7. Medidas de Seguridad
8. Cuadro Integral de Supresión y Eliminación de Datos Personales
9. Recomendaciones Operativas

### **CAPÍTULO VI. SISTEMAS DE DATOS PERSONALES**

1. Acuerdo de Creación de un Sistema de Datos Personales
2. Acuerdo de Modificación de un Sistema de Datos Personales
3. Acuerdo de Supresión de Datos Personales

### **CAPÍTULO VII. DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

Elementos del Documento de Seguridad

### **CAPÍTULO VIII. AVISO DE PRIVACIDAD**

1. Objetivo del Aviso de Privacidad
2. Características del Aviso de Privacidad
3. Modalidades de Aviso de Privacidad
4. Difusión del Aviso de Privacidad hacia los Titulares

## CAPÍTULO IX. MEDIDAS DE SEGURIDAD

1. Medidas de Seguridad Físicas, Administrativas y Técnicas
2. Vulneración a la Seguridad de los Datos Personales

## CAPÍTULO X. CUMPLIMIENTOS

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. CONSIDERACIONES

El derecho a la protección de datos personales es un derecho humano reconocido por el artículo 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual gozan todas las personas para decidir sobre el uso y manejo de su información personal, y el cual establece obligaciones de los particulares y de las instituciones públicas que tratan datos personales y otorga derechos a los titulares de los datos, a fin de garantizar el buen uso de los mismos y el respeto a su privacidad, así como el derecho de las personas para decidir, de manera libre e informada, sobre el uso de su información personal.

Los datos personales son cualquier información relativa a una persona física, que la identifica o hace identificable, es la información que la describe, que le da identidad, la caracteriza y diferencia de otros individuos.

El titular de los datos personales, es el dueño de los mismos, aun cuando éstos se encuentren en posesión de un tercero para su tratamiento, la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (Secretaría) como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, tiene la obligación de proteger los datos personales que obren en sus archivos y sobre los cuales efectúe algún tipo de tratamiento.

Por lo anterior, la Secretaría, es la responsable de su debido resguardo y tratamiento de los Datos Personales recabados, así como de aquellos que obren en su poder conforme a sus atribuciones, garantizando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

Para cumplir con las anteriores responsabilidades, la Secretaría, debe adoptar mecanismos acordes con la normatividad en materia de protección de datos personales, como son la elaboración de políticas y programas de protección de los mismos, obligatorias y exigibles al interior de la Dependencia.

#### 2. OBJETIVO

El objetivo de las presentes **Políticas Internas de Protección de Datos Personales** es establecer los criterios generales de actuación en materia de protección de datos personales, que se encuentren bajo resguardo de la Secretaría, a fin de proteger los datos personales de los ciudadanos y garantizar su privacidad.

#### 3. ALCANCE

El presente documento es de observancia general y obligatoria para todas las personas que laboran en las unidades administrativas que integran la Secretaría, conforme a sus atribuciones.

#### 4. APLICACIÓN

Las presentes políticas, serán aplicables a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos de esta Secretaría, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

#### 5. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Políticas, además de las definiciones previstas en la normativa en la materia, se entenderá por:

**Administrador:** Responsable de gestionar y proteger los activos de una organización, garantiza la calidad, integridad y seguridad de los datos mediante la implementación y el cumplimiento de políticas y procedimientos de gobernanza de datos.

**Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

**Base de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procedimiento, almacenamiento y organización.

**Bloqueo:** Identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

**Comité de Transparencia:** Órgano Colegiado e instancia a la que hace referencia el artículo 39, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la máxima autoridad en materia de protección de datos personales al interior del sujeto obligado.

**Consentimiento:** Toda manifestación previa, de voluntad libre, específica e informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de los datos personales.

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para ésta. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

**Derechos ARCO:** Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

**Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.

**Documento de Seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

**Encargado:** Persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del Responsable, que sola o conjuntamente con otros trate los datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

**Finalidad:** Los datos personales y recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial.

**GOCDMX:** Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Lineamientos:** Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**LPDPPSOCDMX:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX.

**Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

**Responsable del tratamiento de datos personales:** El Sujeto Obligado que posee los datos personales de particulares.

**RESDP:** Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales

**Secretaría:** Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

**Sujeto Obligado:** Autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

**Sistema de Datos Personales (SDP):** Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea su forma o modalidad de su creación, almacenamiento organización y acceso.

**Supresión:** Baja archivística de los datos personales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.

**Titular:** Persona física a quien corresponden los datos personales.

**Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 41, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 92, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 1, párrafo tercero, 10, 14, 23, fracciones I y II, 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Usuario:** Persona autorizada por el responsable, y parte de la organización del sujeto obligado, que dé tratamiento y/o tenga acceso a los datos y/o a los sistemas de datos personales.

**Vulneración:** Pérdida o destrucción no autorizada; el robo, extravío o copia no autorizada; el uso, acceso o tratamiento no autorizado, o el daño, la alteración o modificación no autorizada.

## 6. MARCO NORMATIVO

### Constitución

- \* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- \* Constitución Política de la Ciudad de México;

### Leyes

- \* Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- \* Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

- \* Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- \* Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
- \* Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### Lineamientos

- \* Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### Normativa Archivística

- \* Catálogo de Disposición Documental: regula plazos de conservación y baja documental.

### Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales del INAI

- \* Define métodos seguros de destrucción física y electrónica y exige trazabilidad.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 10, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGDPDPSO**) **DOF 20-03-2025**, y el 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LPDPPSOCDMX**), el tratamiento de datos personales son reglas fundamentales que rigen la forma en que todo responsable debe manejarlo, buscando garantizar la protección de la privacidad y los derechos de los individuos, estos principios son: **licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, confidencialidad, transparencia y temporalidad** para el tratamiento de datos personales, mismos que se detallan a continuación:

| Principio                  | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Licitud</b>          | El tratamiento debe realizarse conforme a las atribuciones legales del responsable, con base en la normativa aplicable.                                                                                                                                                                      |
| <b>2. Finalidad</b>        | El tratamiento debe estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones del responsable. Incluirá el ciclo de vida del dato personal, de tal manera que concluida ésta, los datos puedan ser suprimidos, cancelados o destruidos |
| <b>3. Lealtad</b>          | Prohíbe obtener o tratar datos personales mediante medios engañosos o fraudulentos, privilegiando los intereses del titular.                                                                                                                                                                 |
| <b>4. Consentimiento</b>   | El responsable debe solicitar autorización del titular para tratar sus datos, especialmente si son sensibles. Puede ser expreso o tácito, según el caso.                                                                                                                                     |
| <b>5. Calidad</b>          | Los datos deben ser exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados para cumplir con la finalidad del tratamiento.                                                                                                                                                                 |
| <b>6. Proporcionalidad</b> | Sólo deben recabarse los datos personales que resulten estrictamente necesarios, adecuados y relevantes para la finalidad.                                                                                                                                                                   |
| <b>7. Información</b>      | El titular debe conocer el uso que se dará a sus datos, mediante un aviso de privacidad claro y accesible, antes de ser recabados.                                                                                                                                                           |
| <b>8. Responsabilidad</b>  | El responsable debe adoptar medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios, deberes y derechos establecidos en la ley.                                                                                                                                                 |
| <b>9. Confidencialidad</b> | El responsable garantizará la secrecía y la difusión de los datos. Sólo la persona titular podrá autorizar la difusión de los mismos.                                                                                                                                                        |

|                          |                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10. Transparencia</b> | La información relacionada con el tratamiento de datos será accesible y fácil de entender, y siempre a disposición de la persona titular.                                                                             |
| <b>11. Temporalidad</b>  | Los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada a la finalidad para la cual fueron recabados y tratados y una vez concluida esta finalidad, pueden ser destruidos, cancelados o suprimidos |

### **CAPÍTULO III. COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Los Comités de Transparencia son órganos colegiados, integrados de manera democrática en los entes públicos. En materia de protección de datos personales, constituyen el órgano responsable de coordinar, supervisar y validar las acciones institucionales que garanticen el cumplimiento de la legislación aplicable. Su actuación se rige por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones normativas.

#### **ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Conforme los artículos, 78, de la LGPDPSO y 75, de la LPDPPSOCDMX, el Comité de Transparencia tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales dentro del Sujeto Obligado.
- b) Instituir procedimientos internos para la atención eficiente de solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
- c) Establecer criterios específicos para la observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- d) Supervisar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos de seguridad.
- g) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial o reservada, cuando se trate de datos personales.
- i) Establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales, y
- j) Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Las decisiones del Comité deben registrarse mediante actas debidamente firmadas por sus integrantes. Toda resolución en materia de datos personales debe notificarse a las unidades administrativas responsables del tratamiento, y conservarse como parte del expediente institucional.

### **CAPÍTULO IV. FINALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

La finalidad es el propósito específico, lícito, explícito y legítimo por el cual se recaban y utilizan los datos personales. Todo tratamiento debe estar vinculado directamente con las atribuciones legales del Sujeto Obligado.

#### **1. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

- a) Los datos personales recabados y tratados por la Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser protegidos en términos de la normativa contenida en las presentes Políticas y aquella que resulte aplicable.
- b) Toda persona que labore en la Secretaría, firmará un documento de confidencialidad en el cual se compromete a proteger, resguardar y tomar las medidas de seguridad necesarias para la protección de la información institucional que

resguarde conforme a sus atribuciones, y de forma especial, aquella que contenga datos personales (Anexo I Formato Carta de confidencialidad).

## 2. ESPECIFICACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 10, de la LPDPPSOCDMX, en correlación con el 8, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas detalladas a continuación:

- a) Concretas:** cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en la persona titular;
- b) Explícitas:** cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad;
- c) Lícitas:** cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable; y
- d) Legítimas:** cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento de la persona titular.

## 3. OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) Las unidades administrativas sólo podrán recabar datos personales conforme a las atribuciones, facultades y competencias que les confiere la normativa aplicable.
- b) Las personas que recaben datos personales de forma directa, deberán estar plenamente identificadas ante los titulares de los mismos.
- c) Las personas que recaben datos personales deberán asegurarse de contar previamente con el consentimiento de la persona titular, a través del aviso de privacidad respectivo.
- d) Tratándose de datos personales sensibles, las personas que los tratan deberán asegurarse de que el consentimiento de la persona titular sea expreso.
- e) De ninguna manera deben transmitirse los datos personales recabados por correo electrónico o cualquier otro medio digital.
- f) No deberá usarse papel reciclado que contenga datos personales.

## 4. FINALIDAD

El tratamiento debe estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones del responsable.

## 5. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

La transferencia es toda comunicación de datos personales dentro y fuera del territorio mexicano, realizada a personas distintas del titular, al responsable o al encargado y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad que motivó el tratamiento inicial de los datos personales, y en estricta observancia a los preceptos contenidos en la Ley y Lineamientos. Las transferencias a otras instituciones siempre deberán estar contenidas en el aviso de privacidad respectivo.
- b) Únicamente se deben transferir los datos personales a los sujetos obligados a nivel local y federal que estén establecidos en el Acuerdo de Creación o de Modificación, conforme a las finalidades que la justifican.

Por otra parte, cuando se remita información que contenga datos personales al interior de la dependencia, entre las unidades administrativas, se deberá comunicar por escrito, que la información corresponde a datos personales, así como especificar las finalidades para las cuales se realiza la entrega y la obligación que la persona servidora pública tiene de guardar confidencialidad y protección de los mismos.

Otras medidas de seguridad, cuando se remitan datos personales entre unidades administrativas son:

- a) Nunca deberán transferirse datos personales por correo electrónico o cualquier otro medio digital.
- b) La entrega de la información con datos personales deberá hacerse en una memoria electrónica o cualquier dispositivo digital de persona a persona, mediante un escrito libre en el que señale que se entregan datos personales y que el receptor deberá guardar las medidas de seguridad que considere pertinentes para su debida protección.

## **6. EJERCICIO DE DERECHOS ARCO**

- a) Cuando una unidad administrativa reciba una solicitud de Derechos ARCO, previamente la Unidad de Transparencia debió haber acreditado la titularidad o representación del solicitante. Para brindar respuesta, las áreas deben observar el “Procedimiento para garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México”.
- b) La información que contiene datos personales sólo podrá ser entregada a su titular o representante acreditado ante la Unidad de Transparencia, siendo ésta la única instancia autorizada para la entrega de datos personales de manera presencial a la persona solicitante.
- c) La entrega de datos personales a su titular o representante nunca se llevará a cabo de manera electrónica.

## **7. CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES**

- a) Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública o una solicitud de Derechos ARCO, que involucre correos electrónicos que contengan datos personales, las unidades administrativas deberán elaborar las versiones públicas respectivas.
- b) Si una unidad administrativa recibe algún correo electrónico de particular, empleado, proveedor o persona física o moral que contenga datos personales, deberá resguardarlos y protegerlos; así como analizar el contenido para determinar si se trata de un trámite administrativo, una petición, una queja, una consulta, una solicitud de Derechos ARCO, y darle el tratamiento respectivo. En dicho análisis podrá asesorarse con la Unidad de Transparencia.
- c) Los correos electrónicos y teléfonos que utilicen las personas servidoras públicas de la Secretaría, en sus comunicaciones oficiales, ya sea por medio impreso o electrónico, deberán ser los institucionales.

## **CAPÍTULO V. SUPRESIÓN, ELIMINACIÓN O BORRADO DE DATOS PERSONALES**

La supresión, eliminación o borrado de los datos personales, se realizará una vez que hayan cumplido la finalidad de la recabación de los mismos y conforme al ciclo de vida archivístico establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia.

La conservación de los datos personales o Sistemas de Datos Personales no deberá exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales o Sistemas de Datos Personales que lleve a cabo, en los cuales se incluya el ciclo de vida vinculado a la finalidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Lo anterior aplica a todas las unidades administrativas de la Secretaría que realicen tratamiento de datos personales, tanto en medios físicos como electrónicos, en el marco de sus atribuciones.

## **1. NORMATIVIDAD**

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Ley de Archivos de la Ciudad de México, Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría y Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales del INAI.

## 2. PRINCIPIOS APLICABLES

- a) **Finalidad:** Conservación limitada al cumplimiento de la finalidad original.
- b) **Temporalidad:** Supresión posterior al vencimiento del plazo legal o documental.
- c) **Seguridad:** Eliminación bajo medidas que garanticen confidencialidad e irreversibilidad.
- d) **Responsabilidad:** Documentación y trazabilidad del proceso por parte del responsable del tratamiento.

## 3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

### a) Conservación:

I. Los datos personales se conservarán conforme al ciclo de vida documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría.

II. Se considerarán aspectos administrativos, médicos, contables, fiscales, jurídicos e históricos.

b) **Bloqueo:** Antes de la supresión, los datos podrán ser bloqueados para evitar su uso, salvo por requerimientos legales o auditorías.

c) **Supresión y Eliminación:** La eliminación debe ser irreversible, segura y ambientalmente responsable.

I. Métodos físicos: trituración, incineración, destrucción química.

II. Métodos electrónicos: sobreescritura, destrucción de discos, borrado seguro.

III. Evidencia documental: actas, certificados, fotografías, bitácoras.

## 4. RESPONSABLES

| Rol                         | Función                                                                                                                                |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del Tratamiento | Ejecuta y documenta el proceso de supresión.                                                                                           |
| Unidad Administrativa       | Aplica los métodos de eliminación.                                                                                                     |
| Comité de Transparencia     | Supervisa la correcta supresión conforme al artículo 78, fracciones I y V, de la LGPDPPSO, en correlación con el 75, de la LPDPPSOCDMX |

## 5. REVISIÓN PERIÓDICA

a) Cada unidad administrativa deberá realizar una revisión anual del ciclo de vida de los datos personales y de los sistemas que los contienen.

b) Se verificará el cumplimiento de los plazos de conservación y la ejecución de la supresión.

## 6. REFERENCIAS TÉCNICAS

a) Se podrá utilizar la Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales del INAI como referencia técnica.

b) Se recomienda establecer formatos estandarizados para actas de destrucción, certificados y bitácoras.

## 7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El procedimiento de eliminación debe cumplir con:

- a) Irreversibilidad
- b) Confidencialidad y seguridad
- c) Sostenibilidad ambiental

## 8. CUADRO INTEGRAL DE SUPRESIÓN Y ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES

| Categoría                   | Elemento                                                                                               | Descripción / Detalle                                                                                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fundamento Jurídico</b>  | LGPDPPO                                                                                                | Art. 16, 18, 23, 24, 78, fracciones I y V: establecen principios de finalidad, temporalidad, seguridad y supervisión por el Comité de Transparencia. |
|                             | Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México | Art. 113 permiten subcontratación                                                                                                                    |
|                             | Guía                                                                                                   | Define métodos seguros de destrucción física y electrónica, y exige trazabilidad.                                                                    |
|                             | Normativa Archivística                                                                                 | Catálogo de Disposición Documental: regula plazos de conservación y baja documental.                                                                 |
| <b>Subcontratación</b>      | Definición                                                                                             | Delegación a un tercero (Encargado) para ejecutar el borrado seguro bajo contrato.                                                                   |
|                             | Fundamento                                                                                             | LPDPPOCDMX, artículos 57 y 58, y Lineamientos, art. 113. Debe garantizar medidas de seguridad y evidencia.                                           |
|                             | Evidencia                                                                                              | Actas, certificados, fotografías, bitácoras.                                                                                                         |
| <b>Medios Físicos</b>       | Trituración                                                                                            | Económica, puede hacerse internamente. Requiere evidencia documental.                                                                                |
|                             | Incineración                                                                                           | Irrecuperable, pero contaminante y peligrosa. Requiere evidencia.                                                                                    |
|                             | Químicos                                                                                               | Irrecuperable, pero contaminante y peligrosa. Requiere evidencia.                                                                                    |
| <b>Medios Electrónicos</b>  | Sobreescritura                                                                                         | Reemplaza datos con patrones. Económica, requiere software especializado.                                                                            |
|                             | Desmagnetización                                                                                       | Elimina campo magnético. Rápida, no aplica a SSD.                                                                                                    |
|                             | Destrucción física                                                                                     | Romper o triturar el dispositivo. Irrecuperable, requiere manejo de residuos.                                                                        |
|                             | Borrado criptográfico                                                                                  | Elimina claves de cifrado. Rápido, depende de robustez del cifrado.                                                                                  |
| <b>Evidencia Documental</b> | Requisitos                                                                                             | Actas, certificados, fotografías, bitácoras. Deben demostrar cumplimiento normativo.                                                                 |
| <b>Medidas de Seguridad</b> | Irreversibilidad                                                                                       | El método debe impedir recuperación.                                                                                                                 |
|                             | Confidencialidad                                                                                       | Debe proteger los datos durante el proceso.                                                                                                          |
|                             | Sostenibilidad                                                                                         | Preferir métodos con bajo impacto ambiental.                                                                                                         |
| <b>Supervisión</b>          | Comité de Transparencia                                                                                | Responsable de vigilar la supresión conforme a la ley.                                                                                               |

## 9. RECOMENDACIONES OPERATIVAS

- a) **Documentar el proceso:** Actas, bitácoras, certificados y evidencia fotográfica.
- b) **Evaluar el tipo de medio:** SSD, HDD, USB, servidores, etc.
- c) **Evitar métodos reversibles:** El simple “formateo rápido” no es seguro.
- d) **Subcontratación:** Si se contrata a un tercero, debe garantizar la eliminación segura y entregar evidencia del proceso.

El Comité de Transparencia es responsable de supervisar la supresión de los datos personales, conforme lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I y V, de la LGPDPPSO, y 75, de la LPDPPSOCDMX.

## **CAPÍTULO VI SISTEMAS DE DATOS PERSONALES**

La Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, es la Responsable de los SDP, y es a través de las personas titulares de sus Direcciones Generales y Direcciones Administrativas, quienes determinarán la creación, modificación o supresión de SDP, cuando derivado de la normativa aplicable y de sus atribuciones, recaben y traten datos personales previo al inicio de una actividad o acción que realice la Dependencia.

La creación, modificación o supresión de un SDP, se realiza mediante la emisión del Acuerdo respectivo, el cual debe ser publicado en la GOCDMX.

### **1.- ACUERDO DE CREACIÓN DE UN SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

El Acuerdo de Creación debe publicarse en la GOCDMX, previo a la recabación y tratamiento de datos personales, por lo que la unidad administrativa, con anticipación deberá solicitar mediante oficio a la Unidad de Transparencia la creación de un SDP, por lo que se le solicitará a la persona Responsable del SDP, la siguiente información para elaborar el Acuerdo de creación de un Sistema de Datos Personales:

- a. Finalidad y usos previstos de los datos personales a tratar.
- b. Normativa aplicable que faculta a la Secretaría a recabar los datos personales.
- c. Los Sujetos Obligados a los que se pueden realizar transferencias.
- d. Personas físicas o grupos de las personas sobre las que se recaben o traten los datos personales
- e. Los datos identificativos, electrónicos, académicos u otra categoría de datos que van a recabar.
- f. El Modo de tratamiento, si es físico, automatizado o mixto.
- g. La persona Responsable, en este caso el nombre del Sujeto obligado, mediante la unidad administrativa facultada.
- h. Los cargos de las personas usuarias quienes tendrán acceso al tratamiento de los datos recabados.
- i. Encargados, si es el caso, que es una persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del Responsable, que sola o conjuntamente con otros trate los datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
- j. El nivel de seguridad, que puedes ser: básico, medio o alto.
- k. Medidas de seguridad: si son administrativas, físicas y /o técnicas, o todas las anteriores.

1. Una vez elaborado el Acuerdo de Creación del SDP, pasará a revisión del área jurídica de la Dependencia para su posterior publicación en la GOCDMX
2. Una vez publicado el Acuerdo de Creación en la GOCDMX, se elaboran los avisos de privacidad (Simplificado e Integral) mismos que deben ser publicados en el Micrositio de Transparencia de la Secretaría.
3. Posteriormente o a la par, se elabora el Documento de Seguridad, el cual es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la persona responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.
4. Una vez publicado el Acuerdo en la Gaceta Oficial, se deberá ingresar en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), plataforma administrada por el Órgano Garante.

### **2.-ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La modificación de un SDP es la acción de cambiar o actualizar los diversos elementos que componen un SDP existente. Surge cuando se presenta un cambio que afecta la integración o tratamiento del SDP.

El Acuerdo de Modificación del SDP tiene el mismo proceso de publicación y debe indicar qué apartados del documento han sido modificados.

### **3.-ACUERDO DE SUPRESIÓN DE UN SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

Este documento se elabora en los siguientes supuestos:

- a. Se haya cumplido la finalidad y/o ciclo de vida de los datos personales, en este caso se deberá también atender a lo que disponga el Catálogo de Disposición Documental.
- b. Que el responsable ya no cuenta con la facultad o atribución para realizar el tratamiento de datos, es decir que, por reforma a la normativa aplicable o por la extinción del sujeto obligado se deje de tener la atribución para tratar los datos personales, relacionada con la finalidad del sistema.
- c. Que no existe una previsión expresa en la Ley aplicable que exija su conservación.

Antes de realizar la supresión del sistema de datos personales, se debe someter ante el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) la baja documental de la información que integre dicho sistema y que dicho órgano emita el acta respectiva.

La supresión de un Sistema de Datos Personales implica la eliminación o borrado del sistema, considerando las medidas previamente establecidas para el soporte documental.

## **CAPÍTULO VII. DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

El objeto de este instrumento es garantizar que todo tratamiento de datos personales cuente con las medidas de seguridad para la protección de datos personales y las obligaciones previstas en la LPDPPSOCDMX y su finalidad es que el sujeto obligado cumpla con el tratamiento lícito, seguro y responsable de los datos personales.

El Documento de Seguridad es elaborado por el Responsable del SDP, quien a su vez designará mediante oficio al Responsable de Seguridad del citado documento, en el cual debe enunciar sus funciones y obligaciones.

### **ELEMENTOS DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

Una de las particularidades que contempla la legislación en materia de datos personales a nivel local respecto al documento de seguridad, es que se deben señalar los datos generales del Sistema de Datos Personales, es decir, se tiene describir la formalización de la acción que involucra el tratamiento de datos personales, de la siguiente manera:

- a. Nombre del sistema que debe coincidir con el publicado en la GOCDMX.
- b. Fecha de publicación en la GOCDMX, indicar la fecha de la creación del SDP.
- c. Fecha de Inscripción en el RESDP
- d. Folio de inscripción en el RESDP, que arroja el acuse cuando se registra en el Sistema.

Los elementos mínimos que debe contener el Documento de Seguridad, son:

- I. Datos generales del sistema de datos personales
- II. Inventario de datos personales
- III. Funciones y obligaciones de las personas que intervienen en el tratamiento de los datos personales: responsable y usuarios
- IV. Registro de incidencias
- V. Mecanismos de Identificación y autenticación
- VI. Control de acceso, gestión de soportes y copias de respaldo y recuperación
- VII. Análisis de riesgo
- VIII. Análisis de brecha
- IX. Responsable de seguridad
- X. Registro de acceso
- XI. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad
- XII. Plan de trabajo
- XIII. Programa general de capacitación

Con este Documento se busca contribuir al mejoramiento de las prácticas en el tratamiento y evitar el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o cualquier tipo de vulneración de los datos personales con los que cuenta el Sujeto

Obligado, derivado de la información que poseen de las personas físicas a las cuales prestan, dan o reciben un servicio y de las personas que laboran en ellas, a fin de hacer eficiente sus procesos y ser expeditos en sus respuestas.

Este instrumento es confidencial y debe estar resguardado por el Responsable del Sistema de Datos Personales y únicamente tendrá acceso la persona Responsable de Seguridad.

## **CAPÍTULO VIII AVISO DE PRIVACIDAD**

Las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría que recaben datos personales serán responsables de la elaboración y la difusión del aviso de privacidad, en el cual se informe a los titulares, previo al tratamiento de sus datos personales: cuáles serán los datos a tratar, identificando aquellos que sean sensibles; las finalidades del tratamiento; en su caso, si éstos serán transferidos especificando a quién y para qué fin; los medios y procedimientos para ejercer los Derechos ARCO; en suma, las características principales del tratamiento.

Las unidades administrativas de la Secretaría son responsables de identificar aquellos procesos internos en los cuales se recaban datos personales, a fin de que antes de su obtención, notifiquen a la Unidad de Transparencia, para la elaboración de Acuerdo de Creación de un Sistema de Datos Personales y la subsecuente elaboración de los avisos de privacidad y el Documento de Seguridad.

Cuando los datos son obtenidos por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual o a través de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad debe ser puesto a disposición en lugar visible, considerando los medios o mecanismos para que se conozca el texto completo del aviso y deberá contener al menos, la siguiente información:

### **1. OBJETIVO DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

El aviso de privacidad tiene por objeto informar a la persona titular sobre la finalidad y tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de éstos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos. Así también darle a conocer cómo puede ejercer su derecho a la protección de los datos personales (ARCO).

### **2. CARACTERÍSTICAS DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, debe estar redactado y estructurado con un lenguaje sencillo, claro y comprensible, que facilite su entendimiento, para lo cual deberá atender al perfil de los titulares a quienes será dirigido, con la finalidad de que sea un mecanismo de información práctico y eficiente.

### **3. MODALIDADES DE AVISO DE PRIVACIDAD**

El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular de los datos personales en dos modalidades, Simplificado e Integral:

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO** deberá contener lo siguiente:

| <b>Contenido</b>                                                            | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del responsable                                                | Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.                                                                                                                                                     |
| Nombre del Sistema de Datos Personales (SDP)                                | De acuerdo a la Publicación del Acuerdo de Creación del SDP.                                                                                                                                            |
| Finalidades del Tratamiento para las cuales se recaban los datos personales | Las finalidades u objetivos por los que se requiere recabar y tratar los datos personales.                                                                                                              |
| Transferencias de los datos personales que requieran consentimiento         | Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a la |

|                                                                                  |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | normativa.                                                                                                                                |
| Los mecanismos y medios disponibles para que el titular ejerza los Derechos ARCO | Plataforma Nacional de Transparencia, en la Unidad de Transparencia y por correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia. |
| Domicilio de la Unidad de Transparencia                                          | Av. Insurgentes Norte 423, Planta Baja, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.                                  |
| Sitio donde podrá consultar el aviso de privacidad integral                      | Micrositio de Transparencia de la Secretaría.                                                                                             |

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** deberá contener:

| Contenido                                                                                                      | Descripción                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El domicilio del responsable                                                                                   | Av. Insurgentes Norte 423, Planta Baja, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.                                  |
| Los datos personales que serán sometidos a tratamiento                                                         | Enumerar cada uno de los datos personales, señalando aquéllos que sean sensibles.                                                         |
| Fundamento legal                                                                                               | Normativa interna y/o externa que faculte a la unidad administrativa al tratamiento.                                                      |
| Finalidades                                                                                                    | Las finalidades u objetivos por los que se requiere tratar los datos personales.                                                          |
| Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los Derechos ARCO                             | Plataforma Nacional de Transparencia, en la Unidad de Transparencia y por correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia. |
| El domicilio de la Unidad de Transparencia                                                                     | Av. Insurgentes Norte 423, Planta Baja, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.                                  |
| Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad | Micrositio de Transparencia de la Secretaría.                                                                                             |

La Unidad de Transparencia debe revisar y validar el contenido de los avisos de privacidad integral y simplificado que elabore cada unidad administrativa, y una vez que sea revisado y cumpla con los requerimientos de ley, podrá ser publicado en el Micrositio de la Secretaría.

Los avisos de privacidad serán publicados en el Micrositio de la Secretaría; sin menoscabo de que sean utilizados por las unidades administrativas generadoras para difundirlos en medios impresos, plataformas tecnológicas, o cualquier medio que sea de utilidad para los particulares.

Cuando un aviso de privacidad requiera alguna modificación, la unidad administrativa elaborará la versión actualizada y la enviará para su revisión, autorización y publicación, a la Unidad de Transparencia.

#### 4. DIFUSIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD HACIA LOS TITULARES

Cuando la obtención de datos personales sea presencial, el Aviso de Privacidad Simplificado deberá colocarse en un lugar visible y accesible y hacerlo del conocimiento del titular.

Cuando la obtención de datos personales sea por medio de una plataforma digital para tal efecto, o similar, el Aviso de Privacidad Simplificado, deberá mostrarse en la pantalla de la misma, en un lugar visible y contar con un mecanismo para que el titular otorgue el consentimiento expreso cuando así se requiera.

Cuando la obtención de datos personales sea mediante una llamada telefónica, el conmutador de la Secretaría, cuenta con una grabación del aviso de privacidad que protege sus datos personales.

## **CAPÍTULO IX. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Las medidas de seguridad comprenden el conjunto de acciones, actividades, controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos implementados por los sujetos obligados, con el propósito de proteger los datos personales y los sistemas que los contienen frente a posibles daños, pérdidas, alteraciones, accesos, usos o transmisiones no autorizadas.

En ese sentido, se recomienda al personal que interviene en el tratamiento de datos personales adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Establecer controles de acceso físico a los SDP.
- b) Utilizar contraseñas robustas y renovarlas periódicamente.
- c) Evitar compartir credenciales de acceso entre personas usuarias.
- d) Resguardar expedientes físicos en espacios cerrados y bajo llave.
- e) Cifrar la información sensible en medios electrónicos.
- f) Realizar respaldos periódicos de la información.
- g) Capacitar al personal en materia de protección de datos personales.
- h) Reportar de inmediato cualquier incidente de seguridad a la Unidad de Transparencia.

Estas medidas deben ser proporcionales al tipo de datos tratados y al nivel de riesgo asociado, y deben revisarse y actualizarse periódicamente para garantizar su eficacia.

Algunas medidas que se sugiere al personal que trata datos personales son:

- a) Las personas servidoras públicas de la Secretaría, que con motivo de sus funciones, cargo o comisión tengan acceso a datos personales, no podrán reproducirlos ni difundirlos mediante ningún medio, sea físico o electrónico, a menos que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- b) Las unidades administrativas deberán contar con un inventario de bases de datos que contengan datos personales y designar a una persona que sean responsables del tratamiento y protección de dichas bases de datos (administradores y usuarios).
- c) Las personas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, tengan acceso a datos personales contenidos en medios electrónicos, deberán contar con contraseñas seguras, las cuales no podrán ser compartidas con terceros.
- d) Las personas que por sus funciones en la Dependencia tengan documentos que contengan datos personales, deberán tener el adecuado resguardo de éstos, con medidas de seguridad físicas o administrativas.
- e) Las unidades administrativas deberán establecer medidas de seguridad generales, físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información que contenga datos personales.
- f) Los datos personales deberán ser tratados con confidencialidad, entendiéndose como la obligación de secreto, discreción y custodia que incumbe a toda persona que maneja, usa, recaba, utiliza o transfiere datos personales, es decir, no podrán difundirse ni compartirse con terceros salvo que exista consentimiento para ello o alguna obligación normativa que requiera su difusión.

### **1. MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

De manera enunciativa más no limitativa, entre las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas que se recomienda:

- a) Identificación, clasificación y borrado seguro de la información.
- b) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea únicamente con usuarios identificados y autorizados.
- c) Generar un esquema de seguridad para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.

- d) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
- e) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales
- f) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
- g) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- h) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- i) El Documento de seguridad es de carácter confidencial, por lo que representa un documento que debe resguardarse bajo las más altas medidas de seguridad.

## 2. VULNERACIÓN A LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La vulneración tiene lugar cuando, intencionada o no intencionadamente, se liberan datos personales en un ambiente no confiable. Puede ocurrir en cualquier fase del tratamiento de datos y podría afectar los derechos patrimoniales o morales de los titulares, los tipos de vulneraciones que pueden ocurrir son:

- a) Pérdida o destrucción no autorizada.
- b) Robo, extravío o copia no autorizada.
- c) Uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- d) Daño, alteración o modificación no autorizada.

La persona Responsable del Sistema de Datos Personales deberá informar, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, al titular de los datos personales, a la Unidad de Transparencia, quien a su vez notificará al Órgano Garante, sin dilación alguna, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y la persona Responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de mitigación de la afectación.

Asimismo, la persona Responsable realizará las acciones necesarias para la revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados tomen en su caso, las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos. El Órgano Garante podrá verificar las medidas de mitigación, niveles de seguridad y documento de gestión para recomendar las medidas pertinentes para la protección de los datos del titular. El plazo a que se refiere el párrafo anterior comenzará a correr el mismo día natural en que el responsable confirme la vulneración de seguridad.

En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad de los datos personales, que afecten de forma significativa los derechos personales y patrimoniales se deberá informar al titular, al menos lo siguiente:

- a) La naturaleza del incidente.
- b) Los datos personales comprometidos.
- c) Los derechos del titular que pueda adoptar para proteger sus datos.
- d) Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata.
- e) Los medios donde puede obtener más información al respecto.
- f) La descripción de las circunstancias generales en torno a la vulneración ocurrida, que ayuden al titular a entender el impacto del incidente, y
- g) Cualquier otra información y documentación que considere conveniente para apoyar a los titulares.

La persona Responsable del SDP deberá notificar el informe directamente al titular de la información a través de los medios que establezca para tal fin. Para seleccionar y definir los medios de comunicación, la persona Responsable deberá considerar, según ello resulte aplicable, el perfil de las personas titulares, la forma en que mantiene contacto o comunicación con éstos, que sean gratuitos; de fácil acceso, con la mayor cobertura posible y que estén debidamente habilitados y disponibles en todo momento para el titular.

El registro de incidencias, que puede ser cualquier incumplimiento o anomalía (vulneración), es uno de los apartados que integran el Documento de Seguridad, mencionado en el Capítulo VII, y consiste en que la persona Responsable del SDP debe documentar esta incidencia mediante una bitácora, con el fin de que las personas encargadas de la seguridad den respuesta a los incidentes. También este registro, permite contar con más conocimientos, los cuales pueden ser utilizados para entrenar a los usuarios y cómo responder ante posibles incidentes, en pro de una mejora continua.

Se recomienda que la bitácora contenga por lo menos los siguientes elementos:

- a) Tipo de vulneración.
- b) Fecha y hora en que ocurrió la vulneración.
- c) Motivos de la vulneración.
- d) Acciones correctivas implementadas de forma inmediata y a largo plazo, derivadas de la incidencia.

## **CAPÍTULO X. CUMPLIMIENTOS**

De conformidad con los artículos 132, de la LGPDPSO, en correlación con el 127, de la LPDPPSOCDMX, serán causas de sanción las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la normativa aplicable;
- V. No recabar el consentimiento del titular, lo que constituye que el tratamiento sea ilícito, o no contar con el aviso de privacidad, o bien tratar de manera dolosa o con engaños datos personales y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Incumplir el deber de confidencialidad;
- VII. No establecer las medidas de seguridad;
- VIII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad;
- IX. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la normativa aplicable;
- X. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XI. Crear bases de datos personales o sistemas de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la LPDPPSOCDMX;
- XII. No acatar las resoluciones emitidas por el organismo garante; y
- XIII. Omitir la entrega del informe anual y demás informes o bien, entregarlo de manera extemporánea.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de todo el personal de cada una de las unidades administrativas de esta Secretaría, proteger y resguardar debidamente la información que contenga Datos Personales, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para evitar que la información o documentos que se encuentran bajo su custodia o de sus personas servidoras públicas o quienes tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, hagan mal uso de ésta, la sustraigan, divulguen, alteren o destruyan, sin causa legítima, además de asegurar su custodia, conservación, integridad y disponibilidad.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquense el presente Acuerdo por el que se crean las Políticas Internas de Protección de Datos Personales de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, el cual cuenta con un anexo digital adjunto a este Acuerdo como parte integrante del mismo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

**Segundo.** Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Difúndanse en el Micrositio de Transparencia de Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, así como de manera personalizada a los Titulares de las unidades administrativas y a sus Enlaces de Transparencia.

**Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025**

(Firma)

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN  
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción en la Policía Preventiva**, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y undécimo, inciso a, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 67, 68 y 69 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 88, 92, 93, 96, 97, segundo párrafo, 98, 124 y 126, fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12, fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2, fracciones V y XXIII, 7, 8, fracciones I, II y V, 9, inciso A, 10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 45, 47 fracción I, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y en cumplimiento al Acuerdo **CTSP-EXT-010/2025**, aprobado en la **Tercera Sesión Extraordinaria 2025** de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 03 de octubre de 2025, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA CON PERFIL DE ANALISTA TÁCTICO E INVESTIGADOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **I. REQUISITOS:**

1. Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Escolaridad mínima: Licenciatura concluida en:
  - a) Informática;
  - b) Ingeniería en Mecatrónica;
  - c) Ingeniería en Sistemas;
  - d) Tecnologías de la Información;
  - e) Programación;
  - f) Ciencia de Datos;
  - g) Derecho;
  - h) Criminalística;
  - i) Criminología;
  - j) Seguridad Pública y/o Ciudadana;
  - k) Estadística;
  - l) Comunicación;
  - m) Geografía;
  - n) Publicidad;
  - o) Psicología, o
  - p) Ciencias Exactas, en general.
3. Edad: de 23 a 35 años cumplidos.
4. Estatura mínima en hombres 1.60 metros y 1.50 metros en mujeres.
5. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso, o por delito culposo calificado como grave, ni estar sujeta/o a investigación, proceso penal, y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:
  - a) Haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar;
  - b) Haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, o contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;
  - c) Estar suspendido/a o inhabilitado/a como servidor/a público/a;
  - d) Tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;
  - e) Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
  - f) Estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y

- g) Contar con antecedentes de ingresos a las comunidades para adolescentes, o su equivalente en cualquier entidad federativa.
6. En caso de los hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
  7. Gozar de buen estado de salud física y mental, que permita participar en actividades que demanden esfuerzo físico y mental.
  8. Tener un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 30.0 Kg/m<sup>2</sup>.
  9. Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 de forma monocular, sin alteraciones a la percepción de colores (en caso de utilizar lentes, presentarse con los mismos).
  10. Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
  11. No padecer alcoholismo ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
  12. Presentar y aprobar el proceso de Evaluación de Control de Confianza.
  13. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
  14. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
  15. Presentar y aprobar el Programa de Formación Inicial y el “Curso de Especialización para Policía con Perfil de Analista Táctico e Investigador”.
  16. No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
  17. Personal que haya pertenecido a alguna dependencia de seguridad pública o privada deberá realizar la baja de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP) de su anterior empleo, cargo o comisión.

## II. DOCUMENTACIÓN.

La siguiente documentación deberá presentarse en original y dos copias simples:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
2. Certificado de conclusión de estudios, y/o título y cédula en alguna de las Licenciaturas o carreras señaladas en la presente Convocatoria, con promedio mínimo de 8.0;
3. Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral de la persona aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes;
4. Declaración firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo;
5. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que conoce el estatus de aspirante en el que se encuentra, los procesos de reclutamiento, selección e ingreso y la finalidad de las evaluaciones que se practican durante los procesos, razón por la cual, declara su conformidad con el resultado de los mismos;
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, tratándose de aspirantes hombres;
7. Certificado Médico que acredite buena salud, expedido por institución pública con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales;
8. Documento oficial con fotografía que acredite la identidad de la o el aspirante (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional vigentes);
9. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo, agua, predio o constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio) cuya antigüedad no exceda de dos meses;
10. Clave Única del Registro de Población (CURP);
11. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a, ni haber sido destituido/a de la misma u otra institución policial (constancia que será requerida en caso que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento);
12. Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a, ni haber sido destituido/a de la misma u otra institución (constancia que será requerida en caso que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento);
13. Constancias de No Antecedentes Penales, Local y Federal;
14. Constancia de No Deudor Alimentario Moroso Federal, o en su caso del lugar de residencia;
15. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color, y
16. Constancia de Situación Fiscal (que incluya RFC) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), misma que deberá contener el domicilio tal y como se encuentre en la credencial para votar de la persona interesada.

En el caso del certificado de conclusión de estudios, cédula profesional, cartilla militar, identificación oficial y comprobante de domicilio, en el reverso de una de las copias fotostáticas se deberá asentar la leyenda: **“certificado de conclusión de estudios/ cédula profesional/ cartilla militar/ identificación oficial/ comprobante de domicilio (según sea el caso) cuyo documento original obra en mi poder; asimismo, conozco las sanciones penales y administrativas a las que podría ser sujeto en caso de presentar documentación apócrifa”**.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultare falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los procedimientos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la o el aspirante.

No se dará prórroga para la entrega de la documentación requerida en la presente convocatoria.

### III. PROCEDIMIENTO

Las y los aspirantes deberán realizar un pre-registro en línea a través de la siguiente liga:

<https://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx>

Posteriormente, las y los aspirantes deberán presentarse en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México o en Calzada San Antonio Abad número 130, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, 4to piso, dentro de los cinco días hábiles a partir de que realizó su registro, presentando la documentación original para su cotejo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Las evaluaciones realizadas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México y el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son de carácter definitivo, inapelable y confidencial.

#### 1. ETAPA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Son los procesos mediante los cuales se identifica y elige, de entre las y los aspirantes, a quienes hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento y selección, y que sean potencialmente aptos/as para desempeñarse como integrantes de la Policía con Perfil de Analista Táctico e Investigador de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

#### 2. DE LAS EVALUACIONES

##### a) Entrevista.

Las personas aspirantes deberán presentarse en las fechas, horarios y bajo las especificaciones que determinen la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial y la Coordinación General de la Unidad de Estrategia Táctica y Operaciones Especiales.

La entrevista permitirá conocer la personalidad e idoneidad de los aspirantes al Perfil de Analista Táctico e Investigador, seleccionando a aquellos que continuarán en el proceso, lo cual informarán a la Universidad de la Policía dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de las mismas.

##### b) Control de Confianza.

Para poder ingresar como cadete al Programa de Formación Inicial, se deberá cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria, además de haber acreditado las evaluaciones de Control y Confianza.

El proceso de evaluación de control de confianza comprende las siguientes evaluaciones: Médica, Toxicológica, Entorno Social, Psicológica y Poligráfica. Las personas aspirantes deberán asistir al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del proceso de evaluación de Control de Confianza es único, integral, definitivo, inapelable y confidencial.

**c) Teórico Práctica.**

Al culminar el Programa de Formación Inicial, la Universidad de la Policía aplicará a las y los cadetes una evaluación teórico-práctica que permitirá evaluar los conocimientos adquiridos durante la capacitación. Dicha evaluación deberá ser acreditada con una calificación mínima de 8.5, la cual tendrá por objeto identificar a las y los candidatos que podrán continuar la Especialización para Perfil de Analista Táctico e Investigador.

Asimismo, la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial y la Coordinación General de la Unidad de Estrategia Táctica y Operaciones Especiales, en las fechas, horarios y bajo las especificaciones que determinen, realizarán a los candidatos con los resultados más altos una segunda entrevista, a fin de conocer sobre los conocimientos y habilidades adquiridos, identificando a los más aptos para el perfil que se necesita en sus áreas de operatividad.

Los resultados de las evaluaciones son definitivos, inapelables y confidenciales.

### **3. DE LOS MOTIVOS DE DESCARTE**

- a. No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la Convocatoria;
- b. No aprobar la evaluación teórico-práctica;
- c. No ser seleccionado en alguna de las entrevistas;
- d. No acreditar el proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- e. No concluir satisfactoriamente el Programa de Formación Inicial;
- f. Sustraer de cualquier evaluación, información o algún documento utilizado por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, por el Centro de Evaluación y Control de Confianza o con motivo de las prácticas in situ;
- g. Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
- h. Presentarse al proceso de Evaluación de Control de Confianza bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente;
- i. Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan;
- j. Contar con antecedentes penales o de inhabilitación, y
- k. Haber sido integrante de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México con anterioridad, en tal caso deberá apegarse a lo establecido en la Normatividad que regula el Reingreso a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

### **4. ETAPA DE INGRESO**

Es el proceso de integración a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de las y los cadetes que hayan concluido favorablemente la etapa del Programa de Formación Inicial y la Especialización con Perfil de Analista Táctico e Investigador, impartidos por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, habiendo cumplido y aprobado los requisitos que se contemplan para tales efectos.

### **IV. CANTIDAD DE PLAZAS**

La cantidad de plazas ofertadas en la presente convocatoria para el Perfil de Analista Táctico e Investigador es de **600 lugares**, y la vigencia de ésta concluirá el 31 de diciembre de 2026 o en el momento que se cubra dicha cantidad de lugares ofertados, por lo que, posterior a ello no se recibirán solicitudes ni documentación alguna de nuevos aspirantes.

### **V. INFORMACIÓN ADICIONAL**

1. La documentación e información que proporcionen las y los aspirantes, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a derecho corresponda.
2. En cualquier etapa del Programa de Formación Inicial, podrá ser evaluada/o médica, física y académicamente.

3. En cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente Convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la o el aspirante o cadete según sea el caso, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.

4. El ser aspirante o cadete no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, dado que, únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.

5. De conformidad con la suficiencia presupuestal existente, durante el periodo de capacitación en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, las y los cadetes recibirán uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una ayuda económica mensual, equivalente a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N), durante el Programa de Formación Inicial, que comprenderá 6 meses con una duración de 1,200 horas, y en el caso de los cadetes seleccionados, durante el Curso de Especialización para Policía con Perfil de Analista Táctico e Investigador de 475 horas, ambos en modalidad presencial (en internado) con prácticas in situ. Lo cual no implica relación laboral alguna entre los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

Los cadetes que concluyan satisfactoriamente la Formación Inicial, formalizarán su ingreso a la Policía Preventiva de la Ciudad de México con la recepción de su Constancia de Alta. Las ayudas económicas, estarán sujetas a suficiencia presupuestal y podrán ser desfasadas y/o suspendidas, de acuerdo al presupuesto que sea otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

6. La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las y los cadetes, servicios médicos y asistencia en caso de accidente como consecuencia de las actividades de formación o traslados directamente de su domicilio al lugar donde se imparta la formación y viceversa, lo cual no implica relación laboral alguna entre las y los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México o la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

7. El ingreso a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México estará sujeto a:

- a) La existencia de suficiencia presupuestal;
- b) Conclusión y acreditación del Programa de Formación Inicial y Curso de Especialización para Policía con Perfil de Analista Táctico e Investigador, y
- c) Resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.

8. Al momento de la inscripción a la presente Convocatoria, las y los aspirantes aceptan las bases, términos y condiciones de la misma.

9. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que cuenten con dominio del inglés, así como con cursos adicionales relacionados con la licenciatura o perfil requerido.

10. Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

## **VI. PERFIL DE ANALISTA TÁCTICO E INVESTIGADOR**

Las y los cadetes que aprueben satisfactoriamente el Programa de Formación Inicial y el Curso de Especialización para Policía con Perfil de Analista Táctico e Investigador, obtendrán el grado de Suboficial, quienes serán especialistas en el análisis de estrategias y operativos en investigación de campo, orientados a la verificación de información de fenómenos delictivos en la Ciudad, identificación y ubicación de los sujetos que las generan y las posibles alternativas para su desarticulación, así como especialistas en la sistematización, planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de datos de información para la adopción de estrategias en materia de seguridad.

Adquiriendo amplios conocimientos, aptitudes y habilidades para comprender y analizar hechos relativos a la inseguridad, violencia y delincuencia, mediante una serie de técnicas, métodos y estrategias de investigación, orientadas a la prevención y el combate de delitos de alto impacto, con capacidades técnicas para la implementación y operación de plataformas tecnológicas, sistemas de información, investigación y tácticas policiales que permitan el acopio y clasificación de información táctica y estratégica relacionada con el índice criminológico, las formas de organización y modos de operación de las organizaciones criminales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 03 de octubre de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción en la Policía Preventiva**, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y undécimo, y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 67, 68 y 69 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 88, 92, 93, 96, 97, segundo párrafo, 98, 124 y 126, fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 12, fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2, fracciones V y XXIII, 7, 8, fracciones I, II y V, 9 inciso A, 10, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 45, 47 fracción I, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, y en cumplimiento al Acuerdo **CTSP-EXT-010/2025**, aprobado en la **Tercera Sesión Extraordinaria 2025** de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, celebrada el 03 de octubre de 2025, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **I. REQUISITOS:**

1. Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Escolaridad requerida: Nivel Medio Superior (preparatoria o bachillerato).
3. Edad: de 18 a 35 años cumplidos.
4. Estatura mínima en hombres 1.60 metros y 1.50 metros en mujeres.
5. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso, o por delito culposo calificado como grave, ni estar sujeta/o a investigación, proceso penal, y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:
  - a. Haber sido condenada/o por sentencia irrevocable por delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar;
  - b. Haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, o contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;
  - c. Estar suspendido/a o inhabilitado/a como servidor/a público/a;
  - d. Tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;
  - e. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
  - f. Estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y
  - g. Contar con antecedentes de ingresos a las comunidades para adolescentes, o su equivalente en cualquier entidad federativa.
6. En caso de los hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional.
7. Gozar de buen estado de salud física y mental, que permita participar en actividades que demanden esfuerzo físico y mental.
8. Tener un índice de masa corporal en el rango 18.5 hasta 30.0 Kg/m<sup>2</sup>.
9. Contar con una agudeza visual en el rango 20/20 hasta 20/40 de forma monocular, sin alteraciones a la percepción de colores (en caso de utilizar lentes, presentarse con los mismos).
10. Aprobar los procesos de evaluación de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
11. No padecer alcoholismo ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
12. Presentar y aprobar el proceso de Evaluación de Control de Confianza.
13. Presentar y aprobar el Programa de Formación Inicial.
14. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
15. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.

16. No contar con antecedentes de destitución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
17. Personal que haya pertenecido a alguna dependencia de seguridad pública o privada deberá realizar la baja de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP) de su anterior empleo, cargo o comisión.

## II. DOCUMENTACIÓN.

La siguiente documentación deberá de presentarse en original y dos copias simples:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
2. Certificado de conclusión de estudios de Nivel Medio Superior (preparatoria o bachillerato). Aún si cuenta con un grado de licenciatura o superior, la o el aspirante deberá presentar su certificado de estudios de Nivel Medio Superior;
3. Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral de la persona aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes;
4. Declaración firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no hace uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares y que no padece alcoholismo;
5. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que conoce el estatus de aspirante en el que se encuentra, los procesos de reclutamiento, selección e ingreso y la finalidad de las evaluaciones que se practican durante los procesos, razón por la cual, declara su conformidad con el resultado de los mismos;
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, tratándose de aspirantes hombres;
7. Certificado Médico que acredite buena salud, expedido por institución pública con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales;
8. Documento oficial con fotografía que acredite la identidad de la o el aspirante (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional vigentes);
9. Comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo, agua, predio o constancia domiciliaria de la Alcaldía o Municipio) cuya antigüedad no exceda de dos meses;
10. Clave Única del Registro de Población (CURP);
11. Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a, ni haber sido destituido/a de la misma u otra institución policial (constancia que será requerida en caso de que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento);
12. Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública con la que acredite no estar suspendido/a o inhabilitado/a, ni haber sido destituido/a de la misma u otra institución (constancia que será requerida en caso de que la/el aspirante sea apta/o en su proceso de reclutamiento);
13. Constancias de No Antecedentes Penales, Local y Federal;
14. Constancia de No Deudor Alimentario Moroso Federal, o en su caso del lugar de residencia;
15. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color, y
16. Constancia de Situación Fiscal (que incluya RFC) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), misma que deberá contener el domicilio tal y como se encuentre en la credencial para votar de la persona interesada.

En el caso del certificado de conclusión de estudios de Nivel Medio Superior, cartilla militar, identificación oficial y comprobante de domicilio, en el reverso de una de las copias fotostáticas se deberá asentar la leyenda: **“certificado de conclusión de estudios/ cartilla militar/ identificación oficial/ comprobante de domicilio (según sea el caso) cuyo documento original obra en mi poder; asimismo, conozco las sanciones penales y administrativas a las que podría ser sujeto en caso de presentar documentación apócrifa”**.

La documentación original se cotejará y devolverá, salvo aquella que resultare falsa, ya que será puesta a disposición de las autoridades competentes para los procedimientos legales a que haya lugar, dejando sin efecto el registro de la o el aspirante.

## III. PROCEDIMIENTO

Las y los aspirantes deberán realizar un pre-registro en línea a través de la siguiente liga:

<https://aspirantesup.ssc.cdmx.gob.mx>

Posteriormente, las y los aspirantes deberán presentarse en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, ubicada en Camino al Desierto de los Leones número 5715, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780,

Ciudad de México o en Calzada San Antonio Abad número 130, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, 4to piso, dentro de los cinco días hábiles a partir de que realizó su registro, presentando la documentación original para su cotejo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Las evaluaciones realizadas por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México y el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana son de carácter definitivo, inapelable y confidencial.

## **1. ETAPA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**

Son los procesos mediante los cuales se identifica y elige, de entre las y los aspirantes, a quienes hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos de la etapa de reclutamiento y selección, y que sean potencialmente aptos/as para desempeñarse como integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en el cuerpo de Policía Preventiva.

## **2. DE LAS EVALUACIONES**

Para poder ingresar como cadete al Programa de Formación Inicial, se deberá haber acreditado las evaluaciones de Control y Confianza, así como cubrir el perfil físico, ético, médico y de personalidad necesaria.

El proceso de evaluación de control de confianza comprende las siguientes evaluaciones: Médica, Toxicológica, Entorno Social, Psicológica y Poligráfica. Las personas aspirantes deberán asistir al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en la fecha y hora que se les indique, bajo las condiciones que les sean especificadas (ayuno, tipo de ropa, entre otros) y con la documentación requerida.

El resultado del proceso de evaluación de Control de Confianza es único, integral, definitivo, inapelable y confidencial.

## **3. DE LOS MOTIVOS DE DESCARTE**

- a. No acreditar los requisitos de ingreso referidos en la Convocatoria;
- b. No acreditar el proceso de Evaluación de Control de Confianza;
- c. No concluir satisfactoriamente el Programa de Formación Inicial;
- d. Sustraer de cualquier evaluación, información o algún documento utilizado por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, por el Centro de Evaluación y Control de Confianza o con motivo de las prácticas in situ;
- e. Emplear medios fraudulentos para la aplicación o resolución de cualquier evaluación;
- f. Presentarse al proceso de Evaluación de Control de Confianza bajo el influjo de alcohol o de alguna droga psicotrópica o estupefaciente;
- g. Presentar documentación falsa o con alteraciones, o proporcionar datos falsos, independientemente de los efectos legales que correspondan;
- h. Contar con antecedentes penales o de inhabilitación, y
- i. Haber sido integrante de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México con anterioridad, en tal caso deberá apegarse a lo establecido en la Normatividad que regula el Reingreso a la Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

## **4. ETAPA DE INGRESO**

Es el proceso de integración a la Policía Preventiva de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de las y los cadetes que hayan aprobado la etapa del Programa de Formación Inicial, impartido por la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, y cumplido los requisitos que se contemplan para tales efectos.

## **IV. CANTIDAD DE PLAZAS**

La cantidad de plazas ofertadas en la presente convocatoria es de **2,000 lugares**, y la vigencia de ésta concluirá el 31 de diciembre de 2026 o en el momento que se cubra dicha cantidad de lugares ofertados, por lo que, posterior a ello no se recibirán solicitudes ni documentación alguna de nuevos aspirantes.

## V. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La documentación e información que proporcionen las y los aspirantes, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a derecho corresponda.
  2. En cualquier etapa del Programa de Formación Inicial, podrá ser evaluada/o médica, física y académicamente.
  3. En cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados en la presente Convocatoria, se procederá a la baja definitiva de la o el aspirante, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
  4. El ser aspirante o cadete no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, dado que únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
  5. El periodo del Programa de Formación Inicial para la Policía de Proximidad comprenderá 6 meses de actividad académica (1,200 horas), en modalidad presencial (en internado) con prácticas in situ.
  6. De conformidad con la suficiencia presupuestal existente, durante el periodo de capacitación en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, las y los cadetes recibirán uniforme, equipo complementario, material didáctico, alimentación y alojamiento, días de descanso conforme al programa que se encuentre cursando, y adicionalmente, una ayuda económica mensual, equivalente a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N), lo cual no implica relación laboral alguna entre las y los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y/o la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
- Los cadetes que concluyan satisfactoriamente la Formación Inicial, formalizarán su ingreso a la Policía Preventiva de la Ciudad de México con la recepción de su Constancia de Alta. Las ayudas económicas, estarán sujetas a suficiencia presupuestal y podrán ser desfasadas y/o suspendidas, de acuerdo al presupuesto que sea otorgado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
7. La Universidad de la Policía de la Ciudad de México proporcionará a las y los cadetes, servicios médicos y asistencia en caso de accidente como consecuencia de las actividades de formación o traslados directamente de su domicilio al lugar donde se imparta la formación y viceversa, lo cual no implica relación laboral alguna entre las y los cadetes y el Gobierno de la Ciudad de México o la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
  8. El ingreso a la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México estará sujeto a:
    - a) La existencia de suficiencia presupuestal;
    - b) Conclusión y acreditación del Programa de Formación Inicial, y
    - c) Resultado del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.
  9. Al momento de la inscripción a la presente Convocatoria, las y los aspirantes aceptan las bases, términos y condiciones de la misma.
  10. Al ser procedentes los numerales antes señalados, la persona aprobada causará alta con el grado de Policía en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
  11. El grado académico que acredite no implica la posibilidad de obtener un grado de mayor jerarquía policial a la mencionado en el párrafo anterior.
  12. Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

13. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Aspirantes a la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de febrero del 2025.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 03 de octubre de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 199 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos, así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

Que como señala el artículo 12 Bis 1 primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar Animal Ciudad de México, establece que los Centros de Atención Canina y Felina y las Clínicas Veterinarias en las Alcaldías, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tiene la función de llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización.

Que la **Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de la Salud** está facultada por el Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-IZP-25- 568BEC17, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025, para ejecutar programas y acciones de prevención de la salud y alimentación sana a los habitantes de la Demarcación, para contribuir en el acceso universal a la salud.

Qué el Sistema de Datos Personales denominado **Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el 10 de enero de 2015 fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SOLICITANTES DE SERVICIOS EN CENTROS DE CONTROL ANIMAL”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema denominado Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal, para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Tener los registros de personas usuarias de los servicios y orientación respecto a la atención veterinaria de la fauna y fauna nociva que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

Con los datos recabados se genera una base de datos para seguimiento y control de las personas usuarias de la atención veterinaria en campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa, esterilización y fumigación.

Así mismo, se elaboran consentimientos informados para las personas usuarias de los servicios de atención veterinaria para realizar las esterilizaciones, cirugías y fumigaciones.

Finalmente se elabora y remite un informe estadístico mensual a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Iztapalapa.

**B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección y Bienestar Animal Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar Animal Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo MA-IZP-25- 568BEC17 de la Alcaldía Iztapalapa.

**C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Personas usuarias de los servicios y orientación respecto a la atención veterinaria de la fauna y fauna nociva que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Sexo, Edad, Teléfono celular, Teléfono particular, Firma.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de la Salud**.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- Jefatura de Unidad Departamental de Administración.
- Coordinación de Bienestar Social.
- Subdirección de Salud Pública.
- Líder Coordinador de Proyectos de Atención a los Animales.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P 09000. Iztapalapa Ciudad de México, con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico **iztapalapatransparente1@hotmail.com**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Solicitantes de Servicios en Centros de Control Animal**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se establecen las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Que en el artículo 18 fracción I de la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, se establece que corresponde el ejercicio de la facultad de ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-IZP-25- 568BEC17, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025, la **Coordinación de Operación Hidráulica de la Dirección General de Servicios Urbanos**, tiene la facultad de coordinar la prestación del servicio de agua potable, de acuerdo con el programa de la Alcaldía y el programa operativo en coordinación con la unidad responsable del control y suministro de aguas de la Ciudad de México, para beneficio de los habitantes de la demarcación.

Que con fecha 10 de julio de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Gestión de Servicios Urbanos**, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el 28 de agosto de 2017, fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Gestión de Servicios Urbanos**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el último Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Gestión de Servicios Urbanos**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, normatividad estructura básica del sistema, instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales y los Mecanismos de Protección exigibles.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS”**

**ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema Sistema de Gestión de Servicios Urbanos, para quedar como se establece a continuación:**

### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Generar una base de datos para tener el registro de las personas que solicitan los servicios de fugas, faltas de agua, toma tapada, cambio de ramal, clausura de toma, instalación y/o reinstalación de toma y limpieza de medidor en la Alcaldía Iztapalapa, para realizar la gestión del trámite del servicio solicitado.

La información recabada es necesaria para la generación de una tarjeta informativa para turnar al área operativa lo solicitado, permitiendo realizar el seguimiento de las gestiones realizadas.

Finalmente se genera un informe mensual de actividades institucionales y de metas cuantitativas remitidos a la Dirección General de Administración.

### **B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de archivos de la ciudad de México.
- Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo MA-IZP-25 568BEC17 de la Alcaldía Iztapalapa.

### **C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.**

Personas que solicitan los servicios de fugas, faltas de agua, toma tapada, cambio de ramal, clausura de toma, instalación y/o reinstalación de toma y limpieza de medidor en la Alcaldía Iztapalapa.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular.

**Modo de tratamiento:** Procedimiento Mixto.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de **Coordinación de Operación Hidráulica**.

**Usuarios:**

- Dirección General de Servicios Urbanos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Administración.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico [iztapalapatransparentel1@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparentel1@hotmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Gestión de Servicios Urbanos**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Gestión de Servicios Urbanos** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se establecen las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Que en el artículo 18 fracción I de la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, se establece que corresponde el ejercicio de la facultad de ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-IZP-25- 568BEC17, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025, la **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Agua Potable**, tiene la facultad de coordinar, vigilar y verificar de acuerdo a la normatividad vigente, el servicio de agua potable en la demarcación, para satisfacer las necesidades programadas y las solicitadas por la ciudadanía.

Que con fecha 10 de julio de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Distribución de Agua Potable por Medio de Carro Tanque (Pipa)**, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el 28 de agosto de 2017, fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Distribución de Agua Potable por Medio de Carro Tanque (Pipa)**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el último Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Distribución de Agua Potable por Medio de Carro Tanque (Pipa)**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, normatividad estructura básica del sistema, instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales y los Mecanismos de Protección exigibles.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE (PIPA)”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema denominado Sistema de Distribución de Agua Potable por Medio de Carro Tanque (Pipa) para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Generar una base de datos para tener el registro de las personas que solicitan el suministro de agua potable por medio de carros tanque tipo pipa en la Alcaldía Iztapalapa y realizar la gestión del trámite del servicio solicitado.

La información recabada es necesaria para la generación de una tarjeta informativa para turnar al área operativa los servicios solicitados, permitiendo realizar el seguimiento de las gestiones realizadas.

Finalmente se genera un informe mensual de actividades institucionales y metas cuantitativas remitidos a la Dirección General de Administración.

**B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de archivos de la ciudad de México.
- Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo MA-IZP-25 568BEC17 de la Alcaldía Iztapalapa.

**C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Personas que solicitan el suministro de agua potable por medio de carros tanque tipo pipa en la Alcaldía Iztapalapa.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular.

**Modo de tratamiento:** Procedimiento Mixto.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Agua Potable**.

**Usuarios:**

- Dirección General de Servicios Urbanos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Administración.
- Coordinación de Operación Hidráulica.
- Subdirección de Agua Potable.
- Jefatura de Unidad Departamental de Construcción de Red de Agua Potable.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico [iztapalapatransparente1@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente1@hotmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Distribución de Agua Potable por Medio de Carro Tanque (Pipa)**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Distribución de Agua Potable por Medio de Carro Tanque (Pipa)** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías, que establece que las Alcaldías tienen la facultad exclusiva de participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.

Que en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro **MA-IZP-25- 568BEC17**, en el cual se establece que, la **Coordinación de Adquisiciones**, tiene la facultad de Coordinar la administración y los recursos que se destinen a la adquisición, contratación de servicios y arrendamiento de los diversos bienes muebles que requiera la Alcaldía, para dar cumplimiento a sus atribuciones y funciones conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que el Sistema de Datos Personales denominado **Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el **22 de noviembre de 2011** fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado **“Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios”**.

Que con fecha 20 de septiembre de 2018, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar el sistema de datos personales con la finalidad de que este se encuentre acorde a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”**

**ÚNICO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar expedientes de los proveedores que participan en los procedimientos de contratación, adjudicación directa, Invitación a cuando menos tres proveedores y/o licitaciones públicas en la Alcaldía Iztapalapa, para cotejar la información solicitada en las bases del procedimiento, con la finalidad de suscribir un contrato de servicios o adquisición de bienes.

Generar una base de datos que permita realizar el seguimiento y control de los procedimientos de adjudicación.

Finalmente, se emite informe mensual y trimestral a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para la observancia del presupuesto adjudicado.

**B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Estructura Orgánica número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa.

**C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Proveedores que participan procedimientos de contratación, adjudicación directa, Invitación a cuando menos tres proveedores y/o licitaciones públicas en la Alcaldía Iztapalapa.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Clave de elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Folio nacional (INE), Fotografía, Sexo, Nombre, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Domicilio, Código CIC (INE), Teléfono celular, Teléfono particular, Firma, Número de pasaporte, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

**Datos Electrónico:** Correo electrónico no oficial, Código QR (INE).

**Datos Afectivos y/o familiares:** Parentesco.

**Datos Biométricos:** Huella Dactilar.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Coordinación de Adquisiciones**.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección General de Administración.
- Coordinación de Servicios General.
- Coordinación de Informática.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico [iztapalapatransparente1@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente1@hotmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 20 fracción XI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México, establece que las Alcaldía tienen la finalidad de garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

Que los artículos 6 y 14 inciso B de Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establecen las etapas del procedimiento de verificación y las competencias en materia de verificación administrativa del Instituto y las Alcaldías.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro **MA-IZP-25- 568BEC17**, en el cual se establece que, la **Coordinación Administrativa de Capital Humano**, tiene la facultad de atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público.

Qué el Sistema de Datos Personales denominado **Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el **19 de diciembre de 2014** fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**RESDP**) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado **“Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales”**.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar el sistema de datos personales con la finalidad de que este se encuentre acorde a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”**

**ÚNICO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar expedientes de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Alcaldía Iztapalapa. Con los datos recabados, se genera una base de datos que permita realizar el seguimiento y control de listas de asistencia, reportes de actividades mensuales, informe mensual de actividades, e informe bimestral.

Con base en los datos recabados en los expedientes y en la actividad de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, se realiza un informe mensual de actividades a la Secretaría de Administración y Finanzas, relativo a las altas, términos, bajas, liberación del Servicio Social, pago correspondiente a las Becas (partida 1231 servicios de carácter social), conclusión de práctica profesional.

Finalmente se emite y entrega carta de termino de servicio social o/y prácticas profesionales a quienes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos.

**B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estructura Orgánica número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa.
- Manual Administrativo Alcaldía Iztapalapa número MA-IZP-25-568BEC17

**C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría de Administración y Finanzas.

**D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Prestadores de servicio social y prácticas profesionales de la Alcaldía Iztapalapa.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Clave de elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Folio nacional (INE), Fotografía, Sexo, Nombre, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Domicilio, Código CIC (INE), Teléfono celular, Teléfono particular, Firma.

**Datos Electrónico:** Correo electrónico no oficial, Código QR (INE).

**Datos Biométricos:** Huella Dactilar.

**Datos afectivos y/o familiares:** Nombres de familiares, Parentesco.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Coordinación Administrativa de Capital Humano**.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección General Administrativa.
- Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo del Personal.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico [iztapalapatransparente1@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente1@hotmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México se establecen atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos de prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que en el artículo 8 fracción IX de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establece que corresponde a las Alcaldías el ejercicio de vigilar que en la demarcación territorial que les corresponda, no se afecten árboles en vía pública en contravención con lo ordenado en las autorizaciones en materia de impacto ambiental, así como sustituir gradualmente el arbolado por especies prioritariamente nativas, particularmente cuando se trate de especies exóticas invasoras y especies que causan afectaciones a la infraestructura pública, hidráulica y al suelo.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro **MA-IZP-25- 568BEC17**, en el cual se establece que, la **Jefatura de Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental**, tiene la facultad de adoptar medidas de protección, preservación y restauración de las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, suelo de conservación y áreas verdes urbanas de la demarcación, para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes.

Que con fecha 28 de agosto de 2018 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado **Mantenimiento de Arbolado Urbano**, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el 12 de septiembre de 2018 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**RESDP**) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Mantenimiento de Arbolado Urbano**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Mantenimiento de Arbolado Urbano**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar el sistema de datos personales con la finalidad de que este se encuentre acorde a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO”**

**ÚNICO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Mantenimiento de Arbolado Urbano, para quedar como se establece a continuación:**

**A) Denominación:**

Solicitantes de Trámite de Autorización de Poda, Derribo o Trasplante de Arbolado Urbano.

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar expedientes de las personas solicitantes del trámite de Autorización de Poda, Derribo o Trasplante de Arbolado Urbano en la Alcaldía Iztapalapa. Con los datos recabados se genera una base de datos para el seguimiento y control de la solicitud.

Las solicitudes ingresadas son dictaminadas en procedencia o improcedencia, y se remite a la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines para que realice las acciones y/o trabajos conducentes.

Finalmente se envía trimestralmente un informe estadístico a la Coordinación de Asesores de la Alcaldía Iztapalapa.

**C) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de la Ciudad de México.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente.
- Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estructura Orgánica número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa.

**D) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Personas solicitantes del trámite de Autorización de Poda, Derribo o Trasplante de Arbolado Urbano en la Alcaldía Iztapalapa.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Clave de elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Folio nacional (INE), Fotografía, Sexo, Nombre, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Domicilio, Código CIC (INE), Teléfono celular, Teléfono particular, Firma, Número de pasaporte.

**Datos Electrónico:** Código QR (INE).

**Datos Biométricos:** Huella Dactilar.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Prevención e Impacto Ambiental**.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección General Jurídica.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico [iztapalapatransparente1@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente1@hotmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Mantenimiento de Arbolado Urbano**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Mantenimiento de Arbolado Urbano** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México se establece que es finalidad de la Alcaldía, promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

Que en artículo 20 fracción III de Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Alcaldía elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro de cada demarcación territorial.

Que el 26 de mayo de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro **MA-IZP-25- 568BEC17**, en el cual se establece que, la **Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural**, tiene la facultad de organizar, promover y difundir expresiones artísticas y fomentar el desarrollo cultural, para la conservación, enriquecimiento y participación de la población en la vida y tradición cultural de la demarcación.

Que con fecha 16 de abril de 2021 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales de Producción y Co-Producción**, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el **26 de mayo de 2022** fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**RESDP**) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado **“Sistema de Datos Personales de Producción y Co-Producción”**.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar el sistema de datos personales con la finalidad de que este se encuentre acorde a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PRODUCCIÓN Y CO-PRODUCCIÓN”**

**ÚNICO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de Producción y Co-Producción, para quedar como se establece a continuación:**

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar expedientes de las personas que participan en los diferentes proyectos de producción y co-producción de promoción y difusión cultural en la Alcaldía Iztapalapa.

Asimismo, con los datos recabados se genera una base de datos para tener un seguimiento puntal de los trabajos desarrollados y el control de los participantes.

Finalmente se remite informe estadístico mensual a la Dirección Ejecutiva de Cultura.

**B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estructura Orgánica número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa.

**C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y
- Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales:**

Personas que participan en los diferentes proyectos de producción y co-producción de promoción y difusión cultural en la Alcaldía Iztapalapa.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Clave de elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Folio nacional (INE), Fotografía, Sexo, Nombre, Firma, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Teléfono celular, Teléfono particular, Código CIC (INE), Domicilio.

**Datos Electrónico:** Correo electrónico no oficial, Código QR (INE).

**Datos Biométricos:** Huella Dactilar.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural**.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección Ejecutiva de Cultura.
- Jefatura de Unidad Departamental de Administración.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa**, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico **iztapalapatransparente1@hotmail.com**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Datos Personales de Producción y Co-Producción**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Sistema de Datos Personales de Producción y Co-Producción** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México, se establecen las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Que en el artículo 18 fracción I de la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, se establece que corresponde el ejercicio de la facultad de ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-IZP-25- 568BEC17, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025, la **Jefatura de Unidad Departamental de Saneamiento**, tiene la facultad de coordinar la prestación del servicio de agua potable, de acuerdo con el programa de la Alcaldía y el programa operativo en coordinación con la unidad responsable del control y suministro de aguas de la Ciudad de México, para beneficio de los habitantes de la demarcación.

Que con fecha 11 de julio de 2017 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado **Control de Autorización de Ruptura de Pavimento (Albañales Domiciliarios)**, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el 5 de diciembre de 2017, fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Control de Autorización de Ruptura de Pavimento (Albañales Domiciliarios)**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el último Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Control de Autorización de Ruptura de Pavimento (Albañales Domiciliarios)**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, normatividad estructura básica del sistema, instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales y los Mecanismos de Protección exigibles.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CONTROL DE AUTORIZACIÓN DE RUPTURA DE PAVIMENTO (ALBAÑALES DOMICILIARIOS)”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema denominado Control de Autorización de Ruptura de Pavimento (Albañales Domiciliarios), para quedar como se establece a continuación:

**A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Generar una base de datos para tener el registro de las personas que solicitan previamente a través de Ventanilla Única, el trámite de la autorización para ruptura de pavimento en la Alcaldía Iztapalapa. La información recabada es necesaria para generar el formato de autorización del servicio de ruptura de pavimento, así como generar la respectiva orden de trabajo interna para realizar la supervisión y verificar que la ruptura de pavimento se haya realizado dentro del periodo de ocho días hábiles; en caso de incumplimiento no se generará una segunda autorización.

Finalmente se realiza un informe mensual de actividades institucionales con metas cuantitativas remitidos a la Dirección General de Administración.

**B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de archivos de la ciudad de México.
- Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo MA-IZP-25 568BEC17 de la Alcaldía Iztapalapa.

**C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.**

Personas que solicitan la autorización para ruptura de pavimento en la Alcaldía Iztapalapa.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Firma.

**Modo de tratamiento:** Procedimiento Mixto.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de **Jefatura de Unidad Departamental de Saneamiento**.

**Usuarios:**

- Dirección General de Servicios Urbanos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Administración.
- Coordinación de Servicios e Imagen Urbana.
- Subdirección de Servicios
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Control de Autorización de Ruptura de Pavimento (Albañales Domiciliarios)**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Control de Autorización de Ruptura de Pavimento (Albañales Domiciliarios)** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México, establece las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública como administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno

Que como señala el artículo 11 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que corresponde a las Alcaldías operar las instalaciones e infraestructura social a su cargo, de conformidad con los lineamientos, normatividad y modelos de atención básicos que establezca la Secretaría dentro del ámbito de su competencia.

Que la **Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Inclusión Social “A”** está facultada por el Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-IZP-25- 568BEC17, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025, para coordinar los servicios que ofrecen los diversos espacios comunitarios, para asegurar su administración y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Qué el Sistema de Datos Personales denominado **Centros Sociales y Comunitarios** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el 13 de mayo de 2010 fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Centros Sociales y Comunitarios**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Centros Sociales y Comunitarios**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CENTROS SOCIALES Y COMUNITARIOS”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema denominado Centros Sociales y Comunitarios, para quedar como se establece a continuación:

### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Tener un registro de las personas usuarias de las instalaciones de los centros sociales y comunitarios de la Alcaldía Iztapalapa en actividades recreativas, educativas y deportivas.

Con los datos recabados se genera una base de datos para seguimiento y control de la agenda y la emisión de la notificación al administrador del espacio de la fecha, horario y uso que tendrá.

### **B) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención en la Ciudad de México.
- Manual Administrativo MA-IZP-25- 568BEC17 de la Alcaldía Iztapalapa.

### **C) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Personas usuarias de las instalaciones de los centros sociales y comunitarios de la Alcaldía Iztapalapa.

### **E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono celular, Teléfono particular, Firma.

**Datos Electrónico:** Correo Electrónico no oficial.

**F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Inclusión Social “A”**.

**Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.
- Subdirección de Espacios Comunitarios.
- Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Inclusión Social “B”.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P 09000. Iztapalapa Ciudad de México, con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico **iztapalapatransparente1@hotmail.com**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Centros Sociales y Comunitarios**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Centros Sociales y Comunitarios**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México, establece que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que como señala el artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la **Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios** está facultada por el Manual Administrativo de la Alcaldía, con número de registro MA-IZP-25- 568BEC17, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de abril de 2025, para establecer políticas, programas y acciones de inclusión social con el fin de promover la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas de los habitantes de la demarcación.

Qué el Sistema de Datos Personales denominado **Beneficiarias y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el 8 de mayo de 2025 fue inscrito en el registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Beneficiarias y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales**”.

Que con fecha 23 de abril de 2025, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Beneficiarias y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema denominado Beneficiarias y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales, para quedar como se establece a continuación:

**A) Denominación:** Apoyo a Mujeres en Situación de Vulnerabilidad.

**B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar un conjunto ordenado de expedientes de mujeres en situación de vulnerabilidad social, habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, de 18 años de edad en adelante, beneficiarias del programa social y de sus hijos e hijas.

Los datos recabados serán capturados en una base de datos para seguimiento y control de los registros de las inscripciones de las beneficiarias que se les entrega apoyo económico del programa.

Finalmente se elabora el padrón de beneficiarios que se envía a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, con la finalidad de que se publique y actualicen los padrones referidos y un informe de actividades trimestral que se remite a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Iztapalapa.

**C) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Manual Administrativo MA-IZP-25- 568BEC17 de la Alcaldía Iztapalapa.

**D) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

**E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Mujeres en situación de vulnerabilidad social, habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, de 18 años de edad en adelante, beneficiarias del programa social y de sus hijos e hijas.

#### **F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Clave de elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Folio nacional (INE), Fotografía, Sexo, Nombre, Número identificador OCR (reverso de la credencial INE), Teléfono celular, Teléfono particular, Código CIC (INE), Firma, Domicilio, Estado civil, Tiempo de residencia.

**Datos Electrónico:** Código QR (INE).

**Datos Biométricos:** Huella Dactilar.

**Datos de relaciones familiares:** Nombre de hijos, solo del cónyuge, concubino o conviviente.

**Datos afectivos y/o familiares:** Parentesco.

**Datos sobre la salud de las personas:** Discapacidades.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico o racial, Dialecto o lengua.

**Datos laborales:** Ocupación.

**Datos patrimoniales:** Ingresos.

**Modo de tratamiento:** Mixto

#### **G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios**.

#### **Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- Coordinación de Bienestar Social.
- Subdirección de Desarrollo Educativo.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

**Encargados:** No aplica.

#### **H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P 09000. Iztapalapa Ciudad de México, con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico [iztapalapatransparente1@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente1@hotmail.com), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

#### **I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Beneficiarias y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Beneficiarias y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en el artículo 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30, 31, 74, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en los artículos 6, Apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

Que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México, establece que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que como señala el artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que con fundamento en los artículos 151 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad México se establece las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

Que en el numeral 2.2.1 de la Circular Uno 2024, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías contarán con una plantilla numérica de personal autorizada por la DEAP, la cual será emitida semestralmente en los meses de enero y julio, en la que se indicará el resumen de la situación ocupacional de las plazas, tanto del personal de estructura como del técnico-operativo.

Que el 23 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, con número de registro **MA-IZP-25- 568BEC17**, en el cual se establece que, la **Coordinación Administrativa de Capital Humano**, tiene la facultad de atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de los sistemas de datos personales que detenta este ente público.

Qué el Sistema de Datos Personales denominado **Administración de Recursos Humanos** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del mismo.

Que el **13 de mayo de 2010** fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (**RESDP**) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado “**Administración de Recursos Humanos**”.

Que con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Administración de Recursos Humanos**, a efectos de actualizar y modificar la finalidad, la Instancia responsable del tratamiento del sistema de datos personales, la estructura básica del sistema, las transferencias y el nivel de seguridad aplicable.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, derivado de los cambios normativos que se han presentado, se observó la necesidad de actualizar la estructura del sistema de datos personales con la finalidad de que estos se encuentren acordes a las atribuciones y deberes que nos competen y dar certeza y garantía a las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales Sistema denominado Administración de Recursos Humanos, para quedar como se establece a continuación:

#### **A) Denominación:**

Administración de Capital Humano.

#### **B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Integrar expedientes de los empleados de base, confianza, estabilidad laboral, honorarios asimilables a salario fiscales y autogenerados que laboran o hayan laborado en la Alcaldía Iztapalapa; generar una base de datos para elaborar las plantilla del personal, la dispersión de nómina, prestaciones al personal así como la consulta y modificación de antigüedad, elaboración de comprobantes de servicio, consulta de los movimientos de alta y baja, inscripciones al seguro institucional, promociones, incidencias, licencias médicas, registros a cursos de capacitación.

Finalmente se genera un informe mensual estadístico del total del personal adscrito a la Alcaldía y se remite a la Dirección General de Administración.

#### **C) Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Estructura Orgánica número OPA-IZP-9/010519 de la Alcaldía Iztapalapa.
- Manual Administrativo Alcaldía Iztapalapa número MA-IZP-25-568BEC17

#### **D) Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Caja de Previsión para Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

#### **E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:**

Empleados de base, confianza, estabilidad laboral, honorarios asimilables a salario fiscales y autogenerados que laboran o hayan laborado en la Alcaldía Iztapalapa.

#### **F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:**

**Datos Identificativos:** Clave de elector (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Edad, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Folio nacional (INE), Fotografía, Sexo, Nombre, Número identificador (OCR) (INE), Domicilio, -Código CIC (INE), Teléfono celular, Teléfono particular, Firma, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Matricula de Servicio Militar Nacional, Estado Civil, Clave de Elector (Alfanumérico INE).

**Datos Electrónico:** Correo electrónico no oficial, Código QR (INE), Firma Electrónica.

**Datos Afectivos y/o familiares:** Nombres de Familiares dependientes y beneficiarios.

**Datos Biométricos:** Huella Dactilar.

**Datos Laborales:** Actividades Extracurriculares, Capacitación, Hoja de Servicio, Nombramiento, Incidencias, Referencias Laborales, Referencias Personales, Solicitud de Empleo, Número de Plaza, Código de Puesto, Número de Empleado.

**Datos sobre la Salud de las Personas:** Referencias o Descripción de Sintomatologías, Detección de Enfermedades, Incapacidades Médicas, Discapacidades.

**Datos Académicos:** Trayectoria Educativa, Certificados y Reconocimientos, Títulos.

**Datos Patrimoniales:** Cuentas bancarias, Historial Crediticio, Información Fiscal.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

#### **G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Alcaldía Iztapalapa** a través de la **Coordinación Administrativa de Capital Humano**.

#### **Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

- Dirección General de Administración.
- Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal
- Jefatura de Unidad Departamental de Empleo y Registro.
- Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal.
- Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas.
- Jefatura de Unidad Departamental de Pagos.
- Personal de Base Nómina 1.
- Personal de Base Nómina 5.
- Personal de Estabilidad Laboral Nómina 8.

#### **Encargados:**

BANORTE  
BBVA BANCOMER, S.A.  
AFIRME.

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía** Iztapalapa, ubicada en Aldama 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas 09000. Iztapalapa Ciudad de México con número telefónico 55-54-45-10-53, en el correo electrónico **iztapalapatransparente1@hotmail.com**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

**I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **Administración de Recursos Humanos**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado **Administración de Recursos Humanos** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1524 el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Tlalpan 24/7”; y

Que con fecha 4 de agosto de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1664 la Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Tlalpan 24/7”, publicado el día 10 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial número 1524, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA DIVERSA “NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN 24/7”, PUBLICADO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1524”, PUBLICADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1664**

**Página 116 y 117, numeral 7.1 y 7.2 Cuadro Calendario Presupuestal.**

#### DICE:

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de **\$34,275,500.00** (treinta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos).

**7.2.** La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

(...);

#### Calendario Presupuestal:

| Enero           | Febrero        | Marzo          | Abril          |
|-----------------|----------------|----------------|----------------|
| \$2,748,000.00  | \$2,748,000.00 | \$2,748,000.00 | \$2,748,000.00 |
| Mayo            | Junio          | Julio          | Agosto         |
| \$2,748,000.00  | \$2,748,000.00 | \$2,748,000.00 | \$3,007,900.00 |
| Septiembre      | Octubre        | Noviembre      | Diciembre      |
| \$3,007,900.00  | \$3,007,900.00 | \$3,007,900.00 | \$3,007,900.00 |
| Total           |                |                |                |
| \$34,275,500.00 |                |                |                |

#### DEBE DECIR:

**7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de **\$32,859,300.00** (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

(...);

| CALENDARIO PRESUPUESTAL |                |                |                |                |                |
|-------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| ENERO                   | FEBRERO        | MARZO          | ABRIL          | MAYO           | JUNIO          |
| \$1,925,200.00          | \$2,597,200.00 | \$2,600,900.00 | \$2,640,400.00 | \$2,652,700.00 | \$2,655,400.00 |
| JULIO                   | AGOSTO         | SEPTIEMBRE     | OCTUBRE        | NOVIEMBRE      | DICIEMBRE      |
| \$2,748,000.00          | \$3,007,900.00 | \$3,007,900.00 | \$3,007,900.00 | \$3,007,900.00 | \$3,007,900.00 |
| TOTAL: \$32,859,300.00  |                |                |                |                |                |

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos en la presente Nota y las reglas de operación, así como su interpretación, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota Aclaratoria y las reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis, con fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y,

## CONSIDERANDO

Que el pasado 21 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1553, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo salud en comunidad”.

Que durante el proceso de formalización y seguimiento de la asignación de recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del programa social, se identificó un ajuste en la demanda real de folios cubiertos durante el período de febrero a mayo de 2025, resultando un diferencial de recursos asignados no erogados por la Alcaldía. Este diferencial no representa una subejecución, sino una oportunidad para la reorientación estratégica de recursos, a fin de potenciar el impacto de la política social en Tlalpan.

Que de lo anterior y con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen el ejercicio del gasto público en la Ciudad de México, se realiza la siguiente modificación al programa social, respecto a monto del presupuesto y calendario presupuestal del programa social “Construyendo salud en comunidad”, por lo que emito la siguiente:

### NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONSTRUYENDO SALUD EN COMUNIDAD”, PUBLICADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1553

**Página 107: numeral 7.1 Y 7.2.**

#### DICE:

**7.1.** El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2024, corresponde a un total de \$12,600,000.00 (doce millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.).

#### **7.2. Programación presupuestal.**

(...);

|                 | Febrero        | Marzo          | Abril          |
|-----------------|----------------|----------------|----------------|
|                 | \$1,175,000.00 | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 |
| Mayo            | Junio          | Julio          | Agosto         |
| \$1,142,500.00  | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 |
| Septiembre      | Octubre        | Noviembre      | Diciembre      |
| \$1,142,500.00  | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 |
| Total           |                |                |                |
| \$12,600,000.00 |                |                |                |

**DEBE DECIR:**

**7.1.** El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025, corresponde a un total de \$12,203,500.00 (doce millones doscientos tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

**7.2. Programación presupuestal.**

(...);

| Enero           | Febrero        | Marzo          | Abril          |
|-----------------|----------------|----------------|----------------|
|                 | \$1,035,500.00 | \$1,063,500.00 | \$1,056,500.00 |
| Mayo            | Junio          | Julio          | Agosto         |
| \$1,050,500.00  | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 |
| Septiembre      | Octubre        | Noviembre      | Diciembre      |
| \$1,142,500.00  | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 | \$1,142,500.00 |
| Total           |                |                |                |
| \$12,203,500.00 |                |                |                |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Atendiendo al principio de máxima publicidad, la presente Nota y los lineamientos de operación también podrán ser consultados sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan, a 19 de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández; Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 31, Fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México; artículos 13 apartado A y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis, con fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el pasado 28 de octubre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1725, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Concurso vibra Tlalpan 2025”.

Que con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución de la acción social, se realizan algunas adecuaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social “Concurso Vibra Tlalpan 2025”, por lo que emito la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "CONCURSO VIBRA TLALPAN 2025", PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1725**

**Página 16: numeral 7.1; último párrafo.**

#### **DICE:**

**7.1. Las metas físicas para el ejercicio 2025 son:**

(...);

- Apoyos económicos a 5 personas facilitadoras de servicios, 3 de las cuales serán mujeres, durante 3 meses. Con un monto total de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), \$14,000.00 por persona al mes.

#### **DEBE DECIR:**

**7.1. Las metas físicas para el ejercicio 2025 son:**

(...);

- Apoyos económicos a 5 personas facilitadoras de servicios, 3 de las cuales serán mujeres, durante 2 meses. Con un monto total de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), \$21,000.00 por persona al mes.

**Página 17: numeral 8.1; último párrafo.**

#### **DICE:**

(...);

El monto total del apoyo para las, 5 personas facilitadoras será de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de ellas el monto será de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en tres ministraciones de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

#### **DEBE DECIR:**

(...);

El monto total del apoyo para las, 5 personas facilitadoras será de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de ellas el monto será de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en dos ministraciones de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2025.

**Página 18: numeral 8.4. Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios (cuadro) y calendario presupuestal (cuadro).**

**DICE:**

**8.4. Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios.**

| Denominación                        | Número de personas beneficiarias | Calendarización                | Núm. de ministraciones | Monto unitario mensual | Monto unitario trimestral | Monto trimestral total | % del presupuesto total |
|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------|
| Personas facilitadoras de servicios | 5                                | Octubre, noviembre y diciembre | 3                      | \$14,000.00            | \$42,000.00               | \$210,000.00           | 14%                     |

**CALENDARIO PRESUPUESTAL**

| Denominación | Octubre     | Noviembre    | Diciembre      | Total          |
|--------------|-------------|--------------|----------------|----------------|
| Premiación   | \$00.00     | \$300,000.00 | \$990,000.00   | \$1,290,000.00 |
| Total        | \$70,000.00 | \$370,000.00 | \$1,060,000.00 | \$1,500,000.00 |

**DEBE DECIR:**

**8.4. Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios.**

| Denominación                        | Número de personas beneficiarias | Calendarización       | Núm. De ministraciones | Monto unitario mensual | Monto unitario bimestral | Monto bimestral total | % del presupuesto total |
|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Personas facilitadoras de servicios | 5                                | noviembre y diciembre | 2                      | \$21,000.00            | \$42,000.00              | \$210,000.00          | 14%                     |

**CALENDARIO PRESUPUESTAL**

| Denominación  | Noviembre    | Diciembre      | Subtotal       |
|---------------|--------------|----------------|----------------|
| Premiación    | \$300,000.00 | \$990,000.00   | \$1,290,000.00 |
| Facilitadores | \$105,000.00 | \$105,000.00   | \$210,000.00   |
| Total         | \$405,000.00 | \$1,095,000.00 | \$1,500,000.00 |

**Página 18 y 19: numeral 9. Temporalidad (cuadro).**

**DICE:**

**9. Temporalidad.**

(...);

| Actividad                                                       | Periodo               |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Publicación de lineamientos                                     | Octubre               |
| Publicación de convocatorias                                    | Octubre               |
| Recepción de solicitudes de personas facilitadoras de servicios | Octubre               |
| Publicación de personas facilitadoras aceptadas                 | Octubre               |
| Recepción de postulaciones                                      | Octubre               |
| Evaluación de propuestas                                        | Octubre a diciembre   |
| Selección de ganadores y publicación de resultados              | Noviembre y diciembre |
| Premiación                                                      | Noviembre y diciembre |
| Cierre e informe final                                          | Diciembre             |

**DEBE DECIR:****9. Temporalidad.**

(...);

| Actividad                                                       | Periodo                  |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Publicación de lineamientos                                     | Octubre 2025             |
| Publicación de convocatorias                                    | Octubre – Noviembre 2025 |
| Recepción de solicitudes de personas facilitadoras de servicios | Noviembre 2025           |
| Publicación de personas facilitadoras aceptadas                 | Noviembre 2025           |
| Recepción de postulaciones de concursos                         | Octubre – Noviembre 2025 |
| Evaluación de propuestas                                        | Octubre – Noviembre 2025 |
| Selección de ganadores y publicación de resultados              | Octubre – Noviembre 2025 |
| Entrega de premios                                              | Noviembre - Diciembre    |
| Cierre e informe final                                          | Diciembre                |

**Página 20: numeral 10.3; Personas beneficiarias, numeral 2, punto tres.**

**DICE:**

**10.3. Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos: Personas beneficiarias.**

(...);

**2.- Categoría “Ofrendas tradicionales de Tlalpan como atractivo Turístico”.**

(...);

- Presentar video de celebración navideña tradicional como atractivo turístico.

**DEBE DECIR:**

**10.3. Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos: Personas beneficiarias.**

(...);

**2.- Categoría “Ofrendas tradicionales de Tlalpan como atractivo Turístico”.**

(...);

- Presentar video explicativo del nacimiento navideño tradicional como atractivo turístico que indique por qué es una celebración importante para los habitantes de Tlalpan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Atendiendo al principio de máxima publicidad, la presente Nota y los lineamientos de operación también podrán ser consultados sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan, a 19 de noviembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**

**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 005/25**

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de marzo de 2025: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                                       | Fecha de Inicio                       | Fecha de Término                                      | Capital Contable mínimo requerido |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 30001133-017-25   | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Adocreto en la Colonia (10-051) De Tarango (Rcnda), (10-238) Villa Verdún; Rehabilitación de Adoquín en la Colonia (10-081) Golondrinas 2da Sección, (10-190) Rincón de la Bolsa; Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonia (10-002) Acueducto, (10-003) Acuilotla, (10-016) Arcos de Centenario, (10-020) Atlamaxac, (10-024) Axotla, (10-075) Galeana, (10-113) Ladera Grande o La Cebadita, (10-135) Lomas de los Cedros, (10-176) Prados la Providencia, (10-184) Puente Colorado, (10-098) Santa Fe, (10-215) Tetlalpan, (10-239) Zenón Delgado, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. |                                      |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                               | \$ 5,000,000.00                   |
|                   | Costo de las Bases                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha límite para adquirir las Bases | Visita al lugar de la Obra            | Junta de Aclaraciones                 | Presentación de Proposición y Apertura de sobre único |                                   |
|                   | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 28 de noviembre de 2025              | 29 de noviembre de 2025<br>09:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>09:00 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>08:00 hrs.                 |                                   |
| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |                                       | Fecha de Inicio                       | Fecha de Término                                      | Capital Contable mínimo requerido |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                       |                                       |                                                              |                                          |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 30001133-018-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Construcción de Arco de Bienvenida en las Colonias (10-039) Canutillo Predio la Presa, (10-202) Santa Lucia (Pblo), (10-249) Belén de las Flores; Rehabilitación de Área de Usos Múltiples en las Colonias (10-132) Lomas de la Era, (10-170) Paseo de las Lomas-San Gabriel; Rehabilitación de Área Verde en la Colonia (10-244) 26 de Julio; Rehabilitación de Barandales en la Colonia (10-076) Garcimarrero; Mejoramiento de la Imagen de en la Colonia (10-163) Olivar de los Padres; Rehabilitación de la Cancha de Futbol en la Colonia (10-208) Tecolalco; la Rehabilitación de Banquetas en las Colonias (10-025) Balcones de Cehuayo, (10-121) Liberales de 1857, (10-180) Privada Centenario, (10-228) Torres de Potrero, (10-235) Valentín Gómez Farias, (10-185) Puente Colorado (Ampl), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 5,500,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>09:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>09:40 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>08:00 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |
| 30001133-019-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Banquetas en las Colonias (10-006) Águilas Pilares, (10-018) Arturo Martínez, (10-050) Cristo Rey, (10-056) El Bosque, (10-079) Golondrinas, (10-080) Golondrinas 1ra Sección, (10-100) La Conchita, (10-114) Las Águilas, (10-151) Merced Gómez, (10-192) San Ángel, (10-196) San Gabriel, (10-200) Santa Lucia, (10-210) Tepeaca; Rehabilitación de Muro de Contención en las colonias (10-029) Belén de las Flores, (10-041) Cedro Chico, (10-078) Garcimarrero Reacomodo, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 5,000,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>09:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>10:20 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>09:30 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                       |                                       |                                                              |                                          |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 30001133-020-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para el Inicio de Construcción de Casa del Adulto Mayor en la Colonia (10-257) Predio La Angostura; Rehabilitación de la Caseta Vigilancia en las Colonias (10-021) Atlamaya, (10-143) Lomas de Tarango; Construcción del Centro Comunitario en la Colonias (10-112) La Presa Sección Hornos, (10-134) Lomas de los Angeles Tetelpan; Continuación de Centro Comunitario en la Colonia (10-186) Punta de Cehuayo; Rehabilitación de Centro Comunitario en la colonia (10-211) Tepeaca (Ampl); Rehabilitación de salón de usos múltiples (10-045) Conciencia Proletaria, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 2,100,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>10:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>11:00 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>09:30 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |
| 30001133-021-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Repavimentación de Concreto Hidráulico de las Colonias (10-092) José María Pino Suarez, (10-097) La Cascada, (10-098) La Cebada (Ampl), (10-105) La Martinica, (10-106) La Mexicana, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 2,000,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>10:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>11:40 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>11:00 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |                                       |                                       |                                                              |                                          |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 30001133-022-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Repavimentación de Concreto Hidráulico de las Colonias (10-111) La Presa, (10-122) Llano Redondo, (10-128) Lomas de Capulín, (10-142) Lomas de Santo Domingo (Ampl), (10-145) Loreto, (10-153) Miguel Gaona Armenta, (10-162) Ocotillos, (10-166) Palmas, (10-174) Pólvora, (10-179) Presidentes 2da (Ampl), (10-181) Prof. José Arturo López, (10-187) Reacomodo el Cuernito, (10-212) Tepopotla, (10-214) Tetelpán (Pblo), (10-220) Tlacoyaque (Ampl), (10-221) Tlacoyaque (Barr), (10-223) Tlacuitlapa 2do. Reacomodo (Ampl), (10-232) Unidad Popular Tepeaca, (10-256) Santa Fe Km 8.5, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 5,500,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>10:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>12:20 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>11:00 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |
| 30001133-023-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de drenaje en las Colonias (10-001) Abraham González, (10-017) Arturo Gamiz, (10-030) Belén de las Flores Sección Relleno, (10-059) El Capulín, (10-064) El Pirú (Fracc), (10-065) El Pirul, (10-066) El Pocito, (10-067) El Rodeo, (10-095) La Araña, (10-130) Lomas de Chamontoya, (10-139) Lomas de San Ángel Inn, (10-161) Ocho de Agosto, (10-168) Paraje el Caballito, (10-197) San Pedro de Los Pinos, (10-236) Villa Progresista, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.                                                                                                                                            |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 4,300,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>11:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>13:00 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>12:30 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                             |                                       |                                       |                                                              |                                          |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 30001133-024-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación e Instalación de Ejercitadores en Centros Recreativos de las Colonias (10-058) El Bosque Sección Torres, (10-144) Lomas de Tetelpan, (10-150) Mártires de Tacubaya, (10-094) La Angostura; Trabajos de Pintura en fachadas en las Colonias (10-203) Santa Maria Nonoalco, (10-048) Corpus Christy Ampl. Xocomecatla, (10-127) Lomas de Capula, (10-241) 19 de Mayo, (10-242) 1ra Victoria, (10-245) 2da El Pirul (Ampl), (10-246) 2da Jalalpa Tepito (Ampl)., dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 2,800,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>11:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>13:40 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>12:30 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |
| 30001133-025-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Construcción de Estacionamiento en la Colonia (10-240) Zotoltitla; Trabajos de Impermeabilización en la Colonia (10-118) Las Cuevitas; Rehabilitación de Techumbres en las Colonias (10-007) Alcantarilla, (10-068) El Ruedo, (10-149) María G. de García Ruiz; Remodelación y Construcción de Topes en Vialidades Secundarias en las Colonias (10-156) Minas de Cristo, (10-247) Estado de Hidalgo_, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.                                                                        |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 2,000,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>11:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>14:20 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>14:00 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                             |                                       |                                       |                                                              |                                          |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 30001133-026-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de Jardineras y Reflectores en las Colonias (10-133) Lomas de las Águilas; Remodelación e Instalación de Juegos Infantiles en las Colonias (10-086) Hogar y Redención, (10-087) Isidro Fabela, (10-123) Lomas de Axomiatla, (10-146) Los Cedros, (10-182) Progreso Tizapán, (10-219) Tlacoyaque, (10-252) Olivar del Conde 1ra Sección I, Construcción de Kiosco en la Colonia (10-015) Arboledas Politoco; Mantenimiento de Mercado en la Colonia (10-026) Barrio Norte; Trabajos de pintura en fachadas en la Colonia (10-031) Bella Vista., dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 4,300,000.00                          |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>12:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>16:00 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>14:00 hrs.                        |                                          |
| <b>No. de Licitación</b> | <b>Descripción y ubicación de la obra</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                       | <b>Fecha de Inicio</b>                | <b>Fecha de Término</b>                                      | <b>Capital Contable mínimo requerido</b> |
| 30001133-027-25          | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Construcción y Rehabilitación de Andador en la Colonia (10-091) Jardines del Pedregal; Instalación de luminarias en las Colonias (10-042) Chimalistac, (10-071) Estado de Hidalgo, (10-072) Flor de María, (10-115) Las Águilas (Ampl), (10-140) Lomas de Santa Fe, Instalación de Luminarias Solares en las Colonias (10-101) La Herradura, (10-108) La Otra Banda, (10-258) Residencial María Isabel; Reencarpetado en diversas Vialidades Secundarias en las Colonias (10-008) Alfalfar, (10-010) Alpes, (10-047) Corpus Christy, (10-073) Florida, (10-085) Heron Proal, (10-102) La Huerta, (10-103) La Joya, (10-107) La Milagrosa, (10-109) La Palmita, (10-125) Lomas de Becerra (U. Hab.), (10-136) Lomas de Nuevo México, (10-138) Lomas de Puerta Grande, (10-158) Molino de Rosas (Ampl), (10-175) Ponciano Arriaga, (10-177) Presidentes, (10-213) Tetelpan, (10-222) Tlacuitlapa, (10-248) Lomas de Santa Fe II, (10-253) Olivar Del Conde 1ra Sección II, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 10,500,000.00                         |
|                          | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                          |
|                          | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>12:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>16:40 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>16:30 hrs.                        |                                          |

| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                       | Fecha de Inicio                       | Fecha de Término                                             | Capital Contable mínimo requerido |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 30001133-028-25   | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Construcción y Mantenimiento de Reja Perimetral en las Colonias (10-037) Canutillo (Aguascalientes), (10-044) Colinas del Sur, (10-054) El Árbol, (10-131) Lomas de Guadalupe, (10-195) San Clemente, Construcción de Pista Atletismo en la Colonia (10-077) Garcimarrero Norte; Mantenimiento y Recuperación en Áreas Verdes en la Colonia (10-154) Miguel Hidalgo, Mantenimiento y Remodelación en Glorieta (10-084) Guadalupe Inn, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 2,700,000.00                   |
|                   | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                   |
|                   | \$ 3,500.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 28 de noviembre de 2025                     | 29 de noviembre de 2025<br>12:00 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>17:20 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>16:30 hrs.                        |                                   |
| No. de Licitación | Descripción y ubicación de la obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                       | Fecha de Inicio                       | Fecha de Término                                             | Capital Contable mínimo requerido |
| 30001133-029-25   | Trabajos de Presupuesto Participativo para la Construcción de Barda Perimetral en la Colonia (10-169) Parque Residencial San Antonio (U. Hab.), Construcción de Caseta de Vigilancia en la Colonia (10-129) Lomas de Centenario (U. Hab.); Rehabilitación de Repavimentación de Concreto Hidráulico en la Colonia (10-250) Lomas de Plateros (U. Hab.); Rehabilitación de la Red de Drenaje en las Colonias (10-061) Boscoso (U. Hab.), (10-069) Emancipación del Pueblo (U. Hab.); Construcción de Escalera en la Colonia (10-234) Unión Popular Emiliano Zapata (U. Hab.); Impermeabilización en las Colonias (10-027) Batallón de San Patricio (U. Hab.), (10-126) Lomas de Becerra Arvide (U. Hab.), (10-160) Molino de Santo Domingo (U. Hab.); Instalación de Juegos Infantiles en la Colonia (10-040) Carola (U. Hab.); Instalación de Paneles Solares en la Colonia (10-227) Torres de Mixcoac (U. Hab.); Rehabilitación y Mantenimiento de Taludes en la Colonia (10-152) Metropolitano (U. Hab.); Mantenimiento y Rehabilitación de Centro Recreativo en la Colonia (10-036) Cañada del Olivar (U. Hab.), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón. |                                             |                                       | 13 de diciembre de 2025               | 31 de diciembre de 2025                                      | \$ 2,700,000.00                   |
|                   | <b>Costo de las Bases</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Fecha límite para adquirir las Bases</b> | <b>Visita al lugar de la Obra</b>     | <b>Junta de Aclaraciones</b>          | <b>Presentación de Proposición y Apertura de sobre único</b> |                                   |

|  |             |                         |                                       |                                       |                                       |
|--|-------------|-------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|  | \$ 3,500.00 | 28 de noviembre de 2025 | 29 de noviembre de 2025<br>12:30 hrs. | 03 de diciembre de 2025<br>18:00 hrs. | 08 de diciembre de 2025<br>18:00 hrs. |
|--|-------------|-------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0682/2024** de fecha **16 de diciembre de 2024**.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **26 de Noviembre de 2025**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **28 de Noviembre de 2025**, con el siguiente horario: de 10:00 a 12:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Lic. Graciela Cruz Mendiola, Directora de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en el horario establecido en la línea de captura.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página del Gobierno de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

**1.- Visita de Obra:** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel

membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

**Nota:** Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con suficiente parque vehicular.

**2.- Junta de Aclaraciones:** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

**3.- Capacidades Técnica y Financiera:** Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

**4.- Presentación de Propuestas:** La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

**5.- Plazo de ejecución e Idioma:** El plazo de ejecución es de 30001133-017-25 19 días naturales, 30001133-018-25 19 días naturales, 30001133-019-25 19 días naturales, 30001133-020-25 19 días naturales, 30001133-021-25 19 días naturales, 30001133-022-25 19 días naturales, 30001133-023-25 19 días naturales, 30001133-024-25 19 días naturales, 30001133-025-25 19 días naturales, 30001133-026-25 19 días naturales, 30001133-027-25 19 días naturales, 30001133-028-25 19 días naturales y 30001133-029-25 19 días naturales. La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

**6.- Moneda:** La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

**7.- Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**8.- Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

**9.- Garantías:** Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

**10.- Anticipo:** No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

**11.- Pagos:** Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**12.- Adjudicación:** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 20 de noviembre de 2025.

(Firma)

**LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

---

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA No. 021

**Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al servicio de suministro y colocación de luminarias en fachadas, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025.

**Licitación Pública Nacional**

| No. de Licitación Pública Nacional | Costo de las Bases   | Fecha límite para adquirir las Bases                                                                                                         | Junta de Aclaraciones                   | Presentación de Propuestas                               | Fallo                                   |
|------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 30001084/021/2025                  | \$7,000.00           | 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 de 10:00 a 13:00 hrs.                                                                                       | 1 de diciembre de 2025 a las 11:00 hrs. | 3 de diciembre de 2025 a las 11:00 hrs.                  | 5 de diciembre de 2025 a las 11:00 hrs. |
| PARTIDA                            | PARTIDA PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                  |                                         | CANTIDAD                                                 | UNIDAD DE MEDIDA                        |
| 1                                  | 4419                 | Servicio de suministro y colocación de luminarias en fachadas, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025. |                                         | 3 comités por atender hasta donde alcance el presupuesto | Servicio                                |

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la Sala de Cabildos de la Alcaldía, al interior de la Casa de Hernán Cortés, ubicada en Jardín Hidalgo N° 1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar para la prestación de servicios: Será según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo para la prestación de servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la prestación del servicio: Será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Isáí Alejandro Gómez Delgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025.**

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ALCaldÍA COYOACÁN**

**ALCALDÍA COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA No. 022

**Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al servicio de poda, jardinería y recuperación de áreas verdes, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025.

**Licitación Pública Nacional**

| No. de Licitación Pública Nacional | Costo de las Bases   | Fecha límite para adquirir las Bases                                                                                                       | Junta de Aclaraciones                   | Presentación de Propuestas                                | Fallo                                   |
|------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 30001084/022/2025                  | \$7,000.00           | 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 de 10:00 a 13:00 hrs.                                                                                     | 1 de diciembre de 2025 a las 14:00 hrs. | 3 de diciembre de 2025 a las 14:00 hrs.                   | 5 de diciembre de 2025 a las 14:00 hrs. |
| PARTIDA                            | PARTIDA PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                |                                         | CANTIDAD                                                  | UNIDAD DE MEDIDA                        |
| 2                                  | 3591                 | Servicio de poda, jardinería y recuperación de áreas verdes, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2025. |                                         | 17 comités por atender hasta donde alcance el presupuesto | Servicio                                |
|                                    | 4419                 |                                                                                                                                            |                                         |                                                           |                                         |

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la Sala de Cabildos de la Alcaldía, al interior de la Casa de Hernán Cortés, ubicada en Jardín Hidalgo N° 1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar para la prestación de servicios: Será según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo para la prestación de servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por la prestación del servicio: Será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Isáí Alejandro Gómez Delgado, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Adquisiciones y Control de Materiales y María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025.**

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ALCALDÍA COYOACÁN**

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

### Licitación Pública Nacional

### CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracciones XVII y XVIII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1712 del día 9 de octubre del año 2025, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-037-25 “Suministro e instalación de un sistema de alertamiento sísmico (Presupuesto Participativo 2025)”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional No.                                                                                      |            | Costo de las bases:                                                                               | Aclaración de bases                      | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo                            | Vigencia del Contrato Abierto                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 30001026-037-25<br>“Suministro e instalación de un sistema de alertamiento sísmico (Presupuesto Participativo 2025)” |            | CONVOCANTE<br>\$5,000.00                                                                          | 1 de diciembre de 2025<br><br>13:00 hrs. | 4 de diciembre de 2025<br><br>14:00 hrs.      | 5 de diciembre de 2025<br><br>14:00 hrs. | Del 8 de diciembre al 31 de diciembre de 2025 |
| Partida                                                                                                              | CABMS      | Descripción                                                                                       |                                          |                                               | Cantidad                                 | Unidad de medida                              |
| 01                                                                                                                   | 5651000276 | “Suministro e instalación de un sistema de alertamiento sísmico (Presupuesto Participativo 2025)” |                                          |                                               | 1                                        | Servicio                                      |

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-76-77-65.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 26, 27 y 28 de noviembre de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza de 10:30 a 12:30 horas, cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

- 6.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: en español.
- 7.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx), [nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Natalia Yazmin Hernández Trejo, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2025.

(Firma)

Directora General de Administración  
Mtra. Eva Martínez Carbajal

**EDICTOS**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”

**EDICTO.**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSTRUCCIONES COMERCIALES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio especial de fianzas, promovido por Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V., en contra de Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V, expediente 527/2024. La C. Juez Lic. Norma Angélica Arsaluz Ruiz, ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinticinco:

"En la Ciudad de México, a ocho de septiembre del año dos mil veinticinco... "se dispone notificar el emplazamiento de la tercera llamada a juicio Construcciones Comerciales de México, S. de R.L. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación Judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que en su caso le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegue a dictar en este juicio especial, dado el incumplimiento a las obligaciones que atribuye la parte actora. "Se le concede a la tercera llamada a juicio un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la demandada que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.

Ciudad de México, a 10 de septiembre del 2025

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Universal”, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### **INSERCIONES**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 655.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 428.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 889.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

---

#### **IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)